

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXV SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 25 de octubre de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial y Reservada:** Si, por contener información Confidencial y Reservada; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP")

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.3 correspondiente al Acuerdo P/IFT/251016/587.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Total Link Red de Telecomunicaciones y Conectividad, S.A.P.I. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización en la ciudad de Querétaro, Querétaro.	Confidencial con fundamento en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los "LCCDIEVP".	Contiene información relacionada con el Patrimonio de una persona moral.	Páginas 19, 20, 21, 23, 26-28 y 30-32.
III.6 correspondiente al Acuerdo P/IFT/251016/590.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de seis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas de uso comercial.	Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Páginas 46, 50 y 52.



Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.7 correspondiente al Acuerdo P/IFT/251016/591.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de veintidós concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso, una concesión única, ambas de uso comercial.	Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Páginas 46, 50, 52 y 53.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

Versión Estenográfica de la XXXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la XXXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados, podemos llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Aprobado por mayoría, por unanimidad, perdón.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al primer asunto, listado bajo el numeral III.1, que es la presentación del Dictamen Preliminar que emite el Titular de la Autoridad Investigadora en relación con el expediente número AI/DC-002-2016.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Ricardo Salgado, Titular de la Autoridad Investigadora.

Lic. Ricardo Salgado Perrilliat: Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionadas, Comisionados.

Se pone a su consideración el documento que se intitula "Declaratoria de la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos o video a nivel nacional, estatal, regional y/o local, expediente AI/DC-002-2016".

El objeto del presente documento es resumir los hallazgos y conclusiones de la investigación identificada con el número de expediente antes citado, que se

deriva de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto el 17 de junio de 2016 en el expediente UCE/AVC-001-2016, relativo a la transacción realizada entre Alfa, S.A.B. de C.V. (Alfa), Alestra, S. de R.L. de C.V., Onexa, por un lado, y Axtel, S.A.B. de C.V., por el otro.

Conforme al acuerdo de inicio de la investigación, los mercados materia de la declaratoria correspondieron a los mercados de redes de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos o video, con una dimensión geográfica nacional, local, estatal y/o regional.

Los mercados analizados en el dictamen preliminar son los servicios en los que coinciden Axtel y Alestra derivado de la concentración, a saber: servicios de arrendamiento de enlaces dedicados, espectro radioeléctrico, servicios de acceso a internet dedicado, servicio de telefonía fija, servicio de interconexión para terminación en una red fija y servicios de tecnologías de la información.

La investigación se inició en cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, de igual forma, el procedimiento de investigación se rigió de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Las fechas relevantes del procedimiento de investigación son las que a continuación se mencionan: 28 de junio del 2016, se emite el acuerdo de inicio de la investigación; el 6 de julio del 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el extracto de acuerdo de inicio de la investigación; el 15 de septiembre del 2016 la Autoridad Investigadora emite el acuerdo de conclusión de la etapa de investigación; y el 27 de octubre del 2016 vence el plazo para los 30 días hábiles para emitir el dictamen preliminar.

Descripción de la operación. Alfa adquirió el 50.2% de las acciones representativas del capital social de Axtel y, a su vez, Axtel adquirió la totalidad de las acciones de Alestra; esta última transacción se llevó a cabo mediante la fusión de Axtel, como sociedad fusionante, y Onexa, como sociedad fusionada, en virtud de la cual subsistió la primera y se extinguió la segunda. Cabe señalar que, previo a la extinción de Onexa, esta era subsidiaria directa de Alfa y controladora de Alestra.

Las conclusiones del dictamen que se somete a su consideración, en el sentido de que conforme al artículo 59, fracción I y III de la Ley Federal de Competencia Económica, se considera que no existen elementos para concluir que adquiere

poder sustancial y, por consiguiente, se sugiere y se propone a este Pleno el cierre del expediente de mérito.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el asunto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, muy buenas tardes.

Muy brevemente para acompañar con mi voto el proyecto, coincido con el análisis realizado y con las conclusiones alcanzadas, en el sentido de que a raíz de esta concentración no adquiere el grupo poder sustancial de mercado, lo que es acorde a la metodología de análisis, a nuestra Ley Federal de Competencia y disposiciones regulatorias, por tanto, acompaño el proyecto; no el proyecto, es el dictamen preliminar con sus conclusiones.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo también adelanto mi voto a favor del acuerdo que se propone tomar, pero me gustaría también hacer un comentario como, digamos, una propuesta, no para el acuerdo, sino en el sentido de buscar mecanismos para un análisis simplificado en estos casos.

Comparto la interpretación que hace la Autoridad Investigadora sobre la obligación de iniciar estas investigaciones cuando se da uno de los avisos previstos en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Telecomunicaciones, pero en realidad, de una manera muy rápida se puede llegar a la conclusión de que no hay elementos contrarios a la competencia, que no hay poder sustancial, y me parece que tenemos que asignar nuestros recursos a asuntos que verdaderamente tengan un impacto sobre la competencia, y por eso es aquí una sugerencia, de pensar en un mecanismo que permita cumplir con la ley, pero no dedicarle tantos recursos a estas investigaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Yo también quisiera fijar posición a favor del proyecto, nos corresponde, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica, revisar este dictamen a efecto de coincidir con el cierre que se nos propone o, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento a que hace referencia la propia ley seguido en forma de juicio; claramente, no existe ningún problema adverso a la competencia en el caso particular, por lo que procede es acompañar este cierre que propone, que dictamina la Autoridad Investigadora.

Someto a su aprobación entonces el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos presentados, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública los Modelos de Costos para la determinación de tarifas de los servicios de interconexión para el periodo 2008 a 2020.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Sóstenes Díaz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionadas, Comisionados.

El asunto listado bajo el numeral III.2, se trata del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública los Modelos de Costos para la determinación de tarifas de los servicios de interconexión para el periodo 2018 a 2020.

El anteproyecto citado propone poner a consulta pública por un periodo de 40 días hábiles, esto es del 26 de octubre al 21 de diciembre de 2016, los Modelos de Costos de los servicios de interconexión por originación, terminación y tránsito que estarán vigentes durante el periodo 2018-2020.

Los modelos de costos han sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en la metodología de costos publicada el 18 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, la cual, en apego a las mejores prácticas internacionales determina que los servicios modelados sean costeados con base en una metodología de costos incrementales puros.

Es importante mencionar, Comisionados, que en relación a los modelos vigentes, la principal modificación consiste en introducir la tecnología 4G en la red del operador móvil modelado.

De esta forma, se propone someter a consulta pública el documento guía de la consulta, el documento de enfoque conceptual, la documentación de los modelos, y tres archivos en hoja de cálculo que corresponden al modelo fijo, al modelo móvil y al modelo de mercado.

Finalmente, se señala que en los modelos de costos se han aleatorizado los valores de algunas variables, por lo que no se muestran los resultados finales de las tarifas de los servicios de interconexión.

También les comento que en relación a la última versión circulada, se ha fortalecido a la parte de motivación en el acuerdo, en donde se señala por qué no se modifica la metodología de costos; dicha motivación no altera en nada el proyecto original circulado.

Es todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Sóstenes.

Está a su consideración el proyecto.

Sóstenes, perdón, para precisión, ¿por cuántos días es la consulta pública?

40 días hábiles, muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada, vi a la Comisionada Estavillo, Comisionado Javier Juárez y Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más para adelantar mi apoyo al proyecto, Presidente, en los términos que ha sido propuesto por la Unidad, creo que esto de las consultas públicas es muy relevante para allegarnos de información y que el área al final del día nos pueda proponer mejores instrumentos regulatorios.

A favor, y también del tiempo que está proponiendo la Unidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Igualmente, para acompañar el que salga a consulta pública este modelo de costos, como lo hemos hecho con otros modelos, que si bien no son disposiciones de carácter general, pues el Instituto puede, para escuchar opiniones diversas, someterlos a consulta.

Veo también que en la última versión se motiva ya mejor el por qué la Unidad considera necesario cambiar nuestro modelo actual, o por lo menos someter a consulta la posibilidad de cambiarlo; no había nada en el acuerdo que lo explicara, pero veo que ya se motiva qué nos lleva a pensar en modificar este modelo para los próximos, no, para los años 2018-2020.

Y siendo así, y quedando claro qué temas son objeto de consulta, que no todos son, ni aquellos que estén en los lineamientos, pues creo que queda clara la materia a consultar, y el plazo, pues es bastante amplio porque, afortunadamente, se está haciendo con mucha anticipación para que puedan recabarse el mayor número de comentarios.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, en los casos donde se nos proponen documentos a consulta, pues bueno, no nos estamos pronunciando sobre el contenido de los documentos, pero en este caso, aunque considero que contiene todos los elementos para presentarse a consulta, sí me quedo con una duda de por qué no se plantea desde este momento un cambio que ha sido, digamos, que ha salido a la conversación en muchas ocasiones, y es en el caso del modelo fijo.

¿Por qué no considerar la posibilidad de dos competidores alternativos además del histórico?, tomando en cuenta que los principios bajo los cuales se construyen los modelos, pues es tomar, digamos, la estructura más parecida, más representativa, bueno, es difícil, no se podría hacer una idéntica y no es la idea, pero lo más cercana a la estructura que vemos en la realidad y, de hecho, ese es un principio que se sigue para elegir el número de operadores en el modelo móvil.

Entonces, aquí mi pregunta es ¿por qué no plantearlo en la consulta? para, pues tener retroalimentación sobre este punto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí Comisionada.

Recibimos la observación, sin embargo, hacer esa modificación no implicaba únicamente modificar el documento de enfoque conceptual, sino que implicaba modificar el modelo fijo, lo cual, realmente es un trabajo que al consultor le tomaría, no sé si cuando menos dos semanas, lo cual no nos haría estar listos para la consulta.

Eso no quiere decir que no se pueda considerar en la versión final, es una de las cuestiones que yo creo que deberíamos, como Instituto, discutir internamente y replantearla, en su caso, si es que se quiere ir hacia ese escenario, pero digamos, para propósitos de la consulta pública en los términos que está planteada, no era posible por virtud del tiempo que implicaría la modificación del modelo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, en este caso y en otra observación que también yo hice el modelo, bueno, que es algo más pequeño, pero de cualquier manera tiene sus repercusiones, es que se asume que cada concesión es válida durante un periodo de 20 años y después se renueva durante

15, cuando la ley dice que se renueva por periodos iguales, y eso sí tiene implicaciones en el cálculo que se hace.

Me parece que se podría enriquecer este ejercicio que hacemos siempre de preparación a las sesiones de Pleno, pues tiene la intención también de tener una retroalimentación, pero en estos casos que son más complejos y que, cuando se tenga una observación de este tipo, implica un trabajo pues más largo, me parece muy importante entonces que nos presenten los casos con esa anticipación, para poder tener este intercambio de una manera más enriquecedora, porque de otra forma nos enfrentamos simplemente a una restricción del tiempo, en donde ya no es posible hacer ningún ejercicio.

Y entonces, no podemos más que esperar entonces al momento en que termine la consulta, pues sí, perdiendo esta oportunidad de tener retroalimentación sobre algunos aspectos que se podrían haber considerado en la consulta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Yo quisiera preguntar, pidió la palabra el Comisionado Cuevas, pero respecto de la precisión que hace el área, ¿por qué considerar 15 años y no 20?, es una duda.

Lic. Sóstenes Díaz González: Es como veníamos modelando en los modelos hasta antes de la modificación en la ley, entonces era como el periodo que se había considerado, digo, también es una modificación que se puede hacer; sin embargo, sufre el mismo caso, la misma suerte que el caso anterior, en el que sí implica modificar los algoritmos del modelo.

Entonces, es una cuestión que tendremos en cuenta y que en la versión final la realizaremos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Apoyo lo dicho por la Comisionada Estavillo, porque en el modelo que se somete a consulta pública el operador alternativo, el único alternativo, se le concede una participación del 30%, ¿es cierto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Del 36%.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: 36%.

Entonces, la realidad en nuestro informe estadístico es que Grupo Televisa tiene el 15%, Telefónica el 7%, Mega Cable cuatro y medio, Axtel-Avantel 4.1, Total Play 1.9, Maxcom 1.4, IMCM 0.7, otro 0.4.

Entonces, el riesgo que corremos con este modelo es no reflejar los costos reales en que incurren los operadores fijos, al suponer unas economías de escala mayores estaríamos distorsionando los mercados y no reflejando la realidad, lo que puede llevar al extremo de no permitirles recuperar costos.

Entonces, no entiendo bien ahorita si estamos frente a un problema de tiempos que nos impidiera reconsiderar esto, porque decía el licenciado Sóstenes Díaz que tomaría un par de semanas para el consultor, pero me parece importante arrojar la información que poseemos, en este esfuerzo grande del Instituto de tener mejores estadísticas, y reflejamos ciertas realidades en los mercados, y luego, utilizar es misma información, si no, parece como si actuáramos como Instituto en compartimentos estancos, ¿no?, donde algo hace al área de estadística, otra cosa hace la UPR y el Pleno hace otra cosa.

Entonces, no, somos un Instituto integrado orgánicamente, y sí creo que estos elementos de información son valiosos, pero más allá de una cuestión de elegancia formal, de ser consecuentes con nuestras estadísticas, están los puntos de que pudiésemos tomar decisiones que no reflejen las realidades económicas en los mercados.

Es un tema, como esto va a consulta, obviamente, Comisionado Presidente, colegas, yo apoyo el proyecto del área, pero me parece que no son temas menores, y que ojalá pueda enriquecerse, si no es tiempo ahorita, en el ejercicio formal de consulta, para ver qué nos dice la industria sobre estos modelos a partir de la información real que poseemos de la estructura de mercado en México.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias,
Comisionado Cuevas.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más un comentario de eso, Presidente, gracias.

Lo que pasa es que no estamos modelando a los operadores reales, eso es una realidad, estamos modelando un operador hipotético eficiente, entonces, creo que lo que esperaríamos de la consulta pública es que nos digan si esos supuestos del operador hipotético eficiente que estamos modelando son los correctos o no son; pero no es que estemos agarrando un modelo de operador que exista hoy en el mercado para meter esos datos y que nos arrojen resultado.

O sea, es una cosa creo que relevante, porque no es que estemos dejando de desconocer la información que tiene la Coordinación General de Planeación Estratégica, de hecho, el modelo se alimenta con información de ahí; pero para efectos del modelo de costos, es un operador hipotético eficiente, sobre ese operador hipotético eficiente es que esperaríamos que se pronuncie la industria en la consulta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi duda al área, digo, porque sabemos, todo este tiempo, estos años, hemos sabido que son operadores hipotéticos, mi pregunta al área es, entonces –apoyo el proyecto, sin embargo- ¿cómo concilia con la realidad nuestro consultor y la propia UPR frente a una realidad que indica que otro operador existente en México, de mayor tamaño, que no sea Telmex, tiene el 15% de las líneas?, y de ahí se van al 7, y al 5, y al 4 y al 1.

¿Cómo se concilia eso y qué decisiones metodológicas toma el consultor y la UPR para, frente a esa realidad, querer modelar un operador hipotético con el 36%?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, para contestar, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, los modelos como se elaboraron en esta ocasión, se hizo de manera consistente como se elaboraron, perdón, los modelos en el periodo 2012-2014, y como se elaboraron los modelos para el periodo 15, 16 y 17, en aquella ocasión, el Pleno adoptó el enfoque de que el conjunto de todos los operadores fijos podría representar como una alternativa viable para los consumidores en aquellas áreas en las que estaba presente el operador histórico o el agente económico preponderante.

Entonces, ese es el enfoque que se adoptó, inclusive en los modelos 2012-2014 se utilizaba una participación de mercado de 50%, independientemente de que fuera el operador histórico o que fuera el operador alternativo.

Ese mismo enfoque se retomó en los modelos 15, 16 y 17, con la única diferencia de que la participación de mercado para el preponderante se tomaba su participación, y para los demás operadores seguía utilizando el mismo enfoque, como si todos los demás fueran un solo operador que podía hacer competencia al agente económico preponderante.

Esa es la razón por la que se toma el 36%.

Como es un criterio que ya había adoptado el Pleno, nosotros modelamos de la misma manera, entendemos que es un criterio que se puede cambiar en virtud de que se pueden mejorar las políticas; que no quiere decir que los modelos así se tengan que quedar, van ahorita a un proceso de consulta pública, nosotros valoraremos todas las opiniones recibidas y, en función de eso, podríamos modificar el enfoque que está tomando el Instituto para, en determinado momento, modificar la participación de mercado del operador fijo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Sóstenes.

Me pido la palabra el Comisionado Fromow, después el Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos.

Asumir que si tomamos en cuenta la participación real de mercado de los operadores actuales en México, sobre todo los que no es el preponderante, esto les va a beneficiar, porque automáticamente vamos a tener tarifas más altas para ellos, yo creo que es un error de concepto, esto no solamente depende del *market share* que tenga, sino de las tecnologías que estén utilizando en determinado momento.

De ahí la complejidad de modelar a un operador en específico, no es lo mismo que un operador tenga espectro y esté utilizando 2G, tecnologías 2G, si es un operador móvil; aquí está utilizando 3G o 4G, lógicamente, si utilizan tecnologías con mayor, desde el punto de vista con una eficiencia mayor espectral, lógicamente va a poder dar mayor capacidad con el mismo espectro.

Entonces, esto pudiera representar que estaremos castigando entonces a aquellos operadores que sean más eficientes, ¿verdad?, porque sus costos de proporcionar un servicio van a ser menores.

Entonces, de ahí el enfoque que internacionalmente se toma, que es el del operador hipotético eficiente.

Creo que alguna vez el área, UPR si quiere contestarla, se hizo el ejercicio de qué pasaría variando los porcentajes, tomando un 30% de, 36% y menor proporción para otros, y lo que resultaba es que, al contrario, para los que tenían menor *market share* la tarifa era menor.

Se corrieron algunos ejercicios en ese sentido, yo me acuerdo, esto depende del modelo que se utilice.

Decir o asumir que porque estamos considerando que tiene un menor *market share*, automáticamente la tarifa de interconexión va a ser mayor y lo vamos a beneficiar de alguna forma, creo que no se sostiene, no es una relación directa, o sea, sí hay una consideración en ese sentido, sí depende en algunos, en alguna medida es un factor a considerar, pero no es el único, también existe qué tipo de tecnologías estarían utilizando y cuál es la topología de su red, si es que esa topología se puede definir como un operador hipotético eficiente, ¿no?

No quiere decir que si tiene más puntos en su red dorsal y menos en la de distribución o al revés, esto se tiene que considerar para entonces sí tratar de determinar una tarifa de interconexión acorde con la realidad tecnológica y la realidad de ese operador.

Creo que en ningún lado del mundo funciona de esa forma, por eso es que el enfoque, y es una aproximación, es de un operador hipotético eficiente, si no, también correríamos el riesgo de que en aras de la actualización tecnológica o de la innovación tecnológica, pues un operador apostara a no actualizar su red, y esto podría reflejarse en una tarifa de interconexión lógicamente más alta, porque el modelo podría arrojar ese resultado con base en las ineficiencias que tuviera este operador para proporcionar los servicios desde el punto de vista de la innovación tecnológica.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias,
Comisionado Fromow.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Me gustaría expresar mi apoyo al proyecto de que se someta a consulta el anteproyecto que se nos está presentando, básicamente por dos razones.

Primero, porque es plenamente consistente con los lineamientos y las metodologías aprobadas por este Pleno para los años inmediatamente anteriores a los que se propone.

Y segundo, porque es consistente con eso, pero además se está actualizando toda la información relevante que en los mismos lineamientos se plantea que se actualicen.

En el entendido de que es el proyecto del área y que, en su momento, el Pleno resolverá lo conducente en función de lo que presente el área y la información que además se recabe en la consulta pública, en ese sentido, apruebo el proyecto que se está presentando, y claramente en el entendido que no nos estamos pronunciando en la sustancia del proyecto, porque en su momento lo abordaremos.

Alguna discusión de la que ya se inició ahorita es algo que hicimos, que discutimos de manera intensa en la etapa apropiada en la ocasión pasada, hubo toda una discusión de las metodologías y diferentes alternativas en base a la experiencia internacional y, al final, el Pleno resolvió tomar la metodología; eso no quiere decir que no se puede cambiar, pero el momento que me parece adecuado, en su caso, si se llegara a cambiar, pues sería cuando se presente después de la consulta pública.

En ese sentido, confirmo mi apoyo al proyecto en sus términos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Me parece útil cada revisión de estos ejercicios, que no sean inerciales, ¿no?

Entonces, yo me apartaría del criterio que porque así lo hicimos en 2012, en 2014, no se reconozcan si a juicio del área o de algunos Comisionados hay temas que

sugieran que se requiere un análisis adicional; obviamente, también la voz de la industria que participe.

Sobre la intervención del Comisionado Fromow, yo me estaba refiriendo al caso de telefonía fija, entonces creo que no aplican los comentarios de 2G, 3G, 4G que él hablaba; no sé si sea relevante y tenemos evidencia de que haya tecnologías tan distintas en telefonía fija que impliquen costos diferenciados.

Pero está el otro tema que sacó el Comisionado Fromow, y que es muy pertinente en esta ocasión, porque sí es cierto, cuando una mayoría de este Pleno, por unanimidad, me parece, adoptó costos puros, hicimos corridas y resultaba que a menor participación los costos tenían un comportamiento anómalo; entonces, lo que también debemos evitar es, digamos, en aras de insistir sobre una metodología determinada, como fue costos puros, el dejar de reconocer que tienen, vaya, que no son aplicables, que no son útiles para modelar la realidad de operadores de pequeña dimensión, como existen muchos en México.

Evidentemente, la preocupación de fondo para mí es tener suficiente evidencia a través de estudios, y con el trabajo de la UPR y los consultores, de que estamos modelando, así sea hipotéticamente, porque las hipótesis se construyen para interpretar la realidad, no para desconocerla e imponer una realidad diversa; el problema que podríamos tener con los operadores pequeños es que no estemos reconociendo su realidad, y en aras de mantener, porque así se desea, un cierto modelo, no se esté reconociendo expresamente que arroja resultados inconsistentes para operadores de tamaño pequeño.

Entonces, yo creo que estas oportunidades, no hay otras, porque esto ocurre cada dos años; no hay otras para sacar estos temas y volver a revisar todos estos modelos, en lugar de decir que porque lo hicimos una vez así, pues como si estuviéramos expidiendo las tablas de la ley en una regulación que deba adaptarse y reconocer la realidad de los mercados cambiantes, por cierto, constantemente, y de eso la evidencia es múltiple, ¿no?

Entonces, esas preocupaciones quiero que las tenga presente el área en su autonomía técnica, pero que sí, pues veamos qué está ocurriendo ahí, en lugar de simplemente voltear la mirada cuando algunos resultados que arrojan los modelos no nos sorprende y no nos gusta, que creo que es un poco lo que ha pasado con esto de los operadores pequeños.

Yo creo que hay que reconocer todo esto, simplemente hay que reconocerlo, hay que tener información suficiente hacia los mercados, hacia la industria e

internamente, pues para tratar de hacer los mejores ejercicios regulatorios que podamos.

Esa es mi intención, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Estrada, después la Comisionada Labardini, después me apunto yo.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, gracias.

Quisiera abundar para evitar interpretaciones distintas a lo que en realidad dije.

El área no tiene una retroalimentación distinta de parte del Pleno sobre los lineamientos a seguir para el modelo de costos, yo coincido totalmente que a la hora de resolver los modelos de costos y las tarifas, en su caso, por parte de este Pleno tiene que entrar a la discusión de todos los elementos que se consideren pertinentes, ¿no?

Mi coincidencia con este acuerdo, o sea, no me estoy pronunciando sobre la sustancia, y lo señalé del proyecto, es porque refleja los lineamientos que el área tiene de parte del Pleno, y yo no veo cambios importantes en la práctica internacional que lleven al área a, sin tener una dirección distinta del Pleno, a someter un proyecto distinto.

Entonces, básicamente, es una diferencia por lo que señaló el Comisionado Cuevas, de la opinión, y la respeto totalmente, es el momento en el que el Pleno va a resolver estos temas; yo entiendo, y ahí es donde hay una diferencia de entendimiento, por mi apreciación de lo que se señala, es que en este momento no está a consideración del Pleno la sustancia de los modelos ni de las tarifas, simplemente está a consideración del Pleno el acuerdo para salir a consulta, y eso es lo único que quería precisar.

Todas estas discusiones que tuvimos, el Pleno las solicitó, diferentes escenarios, las solicitó y las solicita siempre a las áreas antes de tomar las decisiones, y en base a los diferentes escenarios se toma la decisión. Entonces, yo no estoy en contra, de hecho, estoy a favor de que todos estos elementos que pudieran ser relacionados sean tomados en cuenta en la resolución del Pleno.

Pero mi entendimiento es que en este momento no está a discusión la metodología propiamente de costos, sino, por lo menos lo que yo vi en el la Orden

del Día, en el proyecto, es un acuerdo para sacar a consulta el anteproyecto del área, no del Pleno.

Y, en ese entendido, nada más quería precisar mi intervención.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Un poco en este sentido, yo creo que es muy válida e importante la discusión de algunos de los puntos que tocan mis colegas; yo de hecho sí hice el comentario de si no se iba a hacer una explicación de por qué no se podían comentar o salir a consulta otros temas, pero, recapacitando, veo que temas como enfoque *Scorched-Earth*, costos minoristas, costos puros, depreciación económica, costo de capital, son aspectos de los lineamientos que aprobamos sobre la metodología de los modelos de costos, que algún día, recientemente en un Pleno yo mencioné.

O sea, sería válido que nos sentemos a platicar sobre ese instrumento, pero sí, y ya por eso no comenté nada, porque esos aspectos no podrían modificarse aquí en el modelo de costos, sino en los lineamientos de metodología; si ahí la línea es por práctica internacional, bueno, perfecto, ya lo veremos, pero creo que sería válido.

Ahora, sí se va en la consulta, creo yo, a cuestionar mucho, ¿y por qué los lineamientos no? Entonces, creo que sería bueno abordar el problema, y ya veremos si ameritan o no una modificación y una nueva consulta pública.

Nada más dejar asentado eso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, solamente para hacer la aclaración referente al operador hipotético eficiente, bueno, cité el tema de los móviles porque es más fácil yo creo para todos

entender cuando se habla de tecnologías 2G, 3G, 4G y la que viene es 5G, es evidente que hay una evolución tecnológica que tiende precisamente a la eficiencia en cuanto a la capacidad con la que se tiene o proporcionan estas tecnologías para dar los servicios de telecomunicaciones.

Pero en las redes fijas sí mencioné la parte de lo que es la red del *core* de transporte o la red de distribución, pero sobre todo en el acceso, todavía es más complicado o dramático definir cuál es las tecnologías más eficientes para dar el servicio; definitivamente, no hay duda que si tenemos toda la red con base a medios de transmisión de fibra óptica, pues nadie dudaría que esta es la red más eficiente a nivel internacional, y sobre todo si está basado en una plataforma IP, yo creo que ahí no hay discusión en ese sentido; pero sí podría haber discusión en cuanto a cómo representar a los actuales operadores, porque puede haber diversos, o sea, desde aquellos que utilizan tecnologías PDH, SDH o Metro Ethernet, ADSL, VDSL, o sistemas como DOCSIS, y me estoy refiriendo solamente tal vez al aspecto de transmisión, porque en el aspecto de conmutación podría haber diferentes tecnologías ahí involucradas, y la combinación de esto, inclusive ahí hay equipos donde la transmisión y la conmutación, prácticamente la frontera entre ellos ya se borró, ya un mismo equipo da funciones de transmisión y de conmutación.

Y desde ese punto de vista, determinar cuál es, en qué situación podríamos nosotros decir o considerar a un operador actual para ser modelado, va a ser demasiado complicado, porque las tecnologías que se utilizan, sobre todo en la parte de transmisión, son muy variadas, en la parte de conmutación se reduce, pero podemos tener varias plataformas ahí involucradas, y se vuelve muy complicado.

Entonces, tratar de modelar solamente por el *market share* que tenga un operador, sin considerar las tecnologías que esté utilizando, va a ser prácticamente imposible; por eso el enfoque del operador hipotético eficiente, y creo que es el que sigue la mayoría de los países a nivel mundial.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos presentados por la Unidad de Política Regulatoria, quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Total Link Red de Telecomunicaciones y Conectividad, S.A.P.I. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

En efecto, doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se somete a su consideración en el orden determinado, relativo al procedimiento administrativo de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en favor de la Nación, seguido en contra de la empresa Total Link Red de Telecomunicaciones y Conectividad, S.A.P.I. de C.V., en adelante Total Link, toda vez que se detectó que dicha persona moral se encontraba prestando servicios de telecomunicaciones de internet y telefonía en la población de Querétaro, Querétaro, sin contar con la concesión respectiva, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 66 y actualizando la hipótesis prevista en el artículo 305, ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicho asunto tuvo su origen en el ejercicio de las facultades de verificación con que cuenta la Dirección General de Verificación dependiente de la propia Unidad de este Instituto, Unidad de Cumplimiento de este Instituto, y al llevar a cabo la visita respectiva se pudo constatar que la empresa Total Link se encontraba prestando servicios de telecomunicaciones consistentes en internet y telefonía, a través de un sistema de comunicación punto a punto a usuarios finales.

No obstante, la persona que atendió la visita manifestó que dicha empresa presta el servicio de asesoría en telecomunicaciones, vende o suministra infraestructura de telecomunicaciones, que además presta el servicio de radioenlaces especializados utilizando el espectro libre para distribuir ancho de banda para proporcionar servicio de internet; que Total Link es propietaria de las instalaciones y equipos de telecomunicaciones, a excepción de dos que se encuentran en fase

pruebas, que cuenta con 10 antenas para proporcionar los servicios de enlace de punto a punto, que por la prestación de sus servicios operaban las..., que para la prestación de sus servicios operaban las frecuencias 5,290 a 5,310 MHz, 5,740 a 5,760, y 5,780 a 5,800, y manejaban ancho de canal de 10 MHz, 20 MHz, y un máximo de 40 MHz.

Que su representada inició actividades de conformidad con el artículo 11, fracción I, en relación con el diverso numeral 10, fracción I, ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada y, por ende, estaba facultada, está facultada para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones sin que sea necesario contar con permiso, autorización o concesiones otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin embargo, durante el desarrollo de la visita, se detectaron equipos de telecomunicaciones con los cuales presta servicios a usuarios finales, y al no haber acreditado contar con un título legal para ello, se procedió al aseguramiento de dichos bienes. En consecuencia, se inició el procedimiento sancionatorio, cuya resolución se somete a su consideración, en el cual se cumplieron a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso, y concluido el mismo quedó acreditado de Total Link era quien prestaba los servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales a través de los equipos de su propiedad, lo cual quedó corroborado con las facturas que expedía, así como por el dicho de su representante legal.

En este sentido, al quedar plenamente acreditada la prestación de un servicio público de telecomunicaciones, internet y telefonía, sin contar con la concesión respectiva que amparara su legal prestación, se propone imponer una multa en términos del artículo 298, inciso e), fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por el [REDACTED] de los ingresos de la persona infractora, así como declarar la pérdida de los equipos detectados durante la visita de inspección verificación, de conformidad con el artículo 305 del mismo ordenamiento.

Cabe señalar que la multa que se propone [REDACTED] habida cuenta que la conducta sancionada se considera como muy grave, en virtud de que quedaron acreditados elementos como intencionalidad, daño, afectación a otros concesionarios y obtención de un lucro; dicha multa se impone atendiendo a los ingresos que manifiesta haber obtenido la dicha infractora, y para el cálculo de la misma se tomaron en cuenta los elementos que establece el artículo 301 del ordenamiento en cita.

En tal sentido, se considera procedente imponer una multa por 334 mil 212 pesos con 10 centavos, lo cual se considera justo y equitativo en los términos del propio

proyecto. De igual forma, en términos del artículo 305 de la ley de la materia, procede declarar la pérdida de los bienes a favor de la Nación, bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, mismos que quedaron detallados en la visita respectiva.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi apoyo al proyecto, sin embargo, me gustaría hacer algunos comentarios.

Primero, se considera que se acreditó claramente la prestación del servicio de telecomunicaciones sin el título correspondiente, por lo que procede la declaración de pérdida de los bienes y equipos asegurados en beneficio de la Nación, así como la imposición de la multa.

Sin embargo, yo estoy de acuerdo con la multa, principalmente por la duración de la infracción, y aquí me preocupan los criterios que se utilizan en el proyecto, que se usan en el proyecto para determinar la gravedad, porque me parecen realmente poco claros.

Yo no podría, como un agente regulado, anticipar que ese sería el monto de la multa, me voy a un extremo, con los mismos calificativos que se están presentando aquí, si la infracción en lugar de cometerse por un periodo de 12 años, se hubiera cometido por un periodo de 10 días, se le hubiera propuesto la misma multa, es [REDACTED] de los ingresos anuales, es decir, la extensión, la duración de la infracción es a mí a lo que me lleva a proponer [REDACTED] de los ingresos de un año, [REDACTED], no podemos multarlo con [REDACTED] en los 10 años, aunque la infracción se hubiera cometido por 12 años.

Entonces, el elemento que me parece central para determinar la gravedad de una infracción es la duración de la infracción, y en los criterios que se están planteando, implícitamente, bueno, no implícitamente, explícitamente en el proyecto la duración de la infracción no es un criterio a considerar.

Entonces, creo que es importante establecer criterios claros en la imposición de multa, de manera que sea relativamente fácil replicar, y específicamente yo

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2016, relacionado con el Patrimonio de una persona moral.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

sugiero que se incluya explícitamente en estos criterios para determinar la gravedad de una infracción, la duración de la infracción, es decir, yo no estaría de acuerdo con esta multa si la infracción se hubiera cometido por 15 días y hubieran propuesto [REDACTED] de los ingresos anuales; estoy de acuerdo porque la duración es extensa [REDACTED]

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Haré algunos comentarios, recibimos una segunda versión del proyecto que atiende una serie de comentarios, creo válidos, por cuanto a que tiene ahí como un dilema sobre las conductas.

A ver, lo que, la conducta consistió en comercializar, en prestar servicios, necesitaba concesión, necesitaba autorización, como que batalla con ese tema pero creo que lo logra aterrizar y, finalmente, deciden fundarlo en la violación del artículo 66 por cuanto a prestación de servicios sin contar con concesión o autorización.

Sin embargo, sí es muy importante saber cuál es el título habilitante, y dado que justo estas personas, una vez iniciada la visita de verificación, inmediatamente acuden al Instituto, solicitan una autorización para comercializar, creo que ya la obtuvieron, y entonces, más allá de la multa ellos entienden que ya se regularizaron, pero nosotros seguimos hablando de concesión.

Entonces sí me preocupa, que si en 10 días podría haber una nueva verificación, y decir: - oye, pero no tienes concesión; - pero tengo autorización. Bueno, entonces hasta dónde necesita un título habilitante o el otro, sí quisiera que quedara muy claro.

En efecto, tenía equipo, equipo de transmisión y de conmutación, en fin, yo no prejuzgo cuáles, pero todo parece indicar que comercializa con infraestructura ajena, en fin, ese es un primer punto nada más, y ahora volveré a él porque tiene relevancia en cuanto a la individualización de la multa.

También veo que si bien usaba bandas de espectro de uso libre, como la 5.8, cuando uno ve los usos que están permitidos bajo los lineamientos del Instituto o de la Cofetel para la 5.8, pues como que no coinciden con los usos a los que destinaba este espectro, y es no sé si debiese ser otra infracción, porque sí hay bandas de uso libre, pero no para que lo use uno para lo que libremente le venga en gana, sino para ciertos servicios, hay unas disposiciones técnicas para el uso de bandas de uso libre, y eso no lo veo reflejado, y eso sí podría, creo yo, ser un elemento importante en la individualización de la multa, ver si no era entonces tan libre, si lo estaba usando para estos enlaces. En fin, creo que es un tema importante.

Pero coincido, y me he pronunciado de la misma manera en muchos casos anteriores, de la forma en que individualizamos y juzgamos la gravedad, porque, por ejemplo, un caso es grave porque es un servicio público, sí, pero eso lo van a hacer todos, entonces nunca vamos a poder individualizar; había intencionalidad porque la ignorancia de la ley no exime a nadie, muy bien, pero entonces todas van a ser intencionales; claro, aquí dijo que no sabía que se necesitaba título, que bueno, no digo que eso lo proteja, pero tampoco entonces es un elemento de individualización.

Creo que, definitivamente comparto, la duración sería un elemento muy importante, hay facturas del equipo, creo que no pudieron establecer qué duración o durante cuánto tiempo ha comercializado estos servicios, pero bueno, hay ciertos indicios, hay facturas de compra del equipo, podría hablarse con clientes para ver qué tanto iba, cuánto tiempo fue lucrando con este servicio, lo de las bandas.

Por otro lado, como atenuante, el cumplimiento espontáneo, o sea, sí fue y corrigió, pues si fue tarde o no, pero obtuvo una autorización, que por eso me preocupa que luego no vaya a ser suficiente.

Y hay otra, que dicen también es grave porque hubo una pérdida del Estado por la falta de concesión, porque privó al Estado de unos derechos, conforme al 173 de la Ley Federal de Derechos, que son los derechos por el análisis y otorgamiento de concesión, pero eso es así medio, bueno, es medio tautológico, porque no están hablando de contraprestación, están hablando de que no pudimos cobrar por servicios; bueno, pero por servicios que no prestamos, o sea, se fue por la libre la empresa, pero no podemos decir pérdida del Estado porque no invertimos tiempo, ni recursos humanos, ni materiales, en dar ese servicio de procesamiento de una concesión.

Pero, además, el 173 se refiere a concesión, y entonces, si la gran falta de esta empresa es que no obtuvo concesión, pues para qué le dimos autorización; esa parte no la entiendo muy bien.

Ahora, si por estos servicios el Estado tenía derecho a cobrar una contraprestación, o incluso licitar el espectro, como otras empresas que venden enlaces punto a punto, bueno, ahí sí, ahí sí creo que están privando al Estado del derecho de percibir contraprestación por el uso de espectro, y habría que analizar, por eso no sé qué tan uso libre, si no era para enlaces punto a punto, no sé, entiendo que son otros usos los que contempla la 5.8, pero preferiría lo verificaran.

De tal suerte, que sí quisiera escuchar al área, [REDACTED], en todo caso habría que sí encontrar estos factores que sí hacen individualmente grave la conducta y no los que aplican a todos, todos son servicios públicos, todos son intencionales, salvo que por casos muy especiales de sujetos muy vulnerables, se les exime la ignorancia de la norma.

Y, por tanto, bueno, salvo lo que escuchemos de la Unidad, pues yo no comparto mucho el monto, y más que el monto la forma en que se individualiza la sanción, pero comparto, por supuesto, que la conducta se comprobó, la conducta ilegal, y, por tanto, la pérdida de bienes en beneficio de la Nación.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El Poder Judicial en reiterada jurisprudencia ha dado una amplia discrecionalidad, en verdad amplia y con esas palabras, amplia discrecionalidad a la autoridad para fijar las multas.

Basado justamente en la experiencia histórica de lo complicado que es establecer un método, que dijéramos, pudiese ser plenamente objetivo, métrico, etcétera, esos intentos han fracasado, y más bien, los intentos de poner modelos de ese tipo para cuantificar multas han sido desvirtuados ante el Poder Judicial de la Federación, porque supone una toma de posición que, de hecho, limita la discrecionalidad, que es a lo que nos invita el Poder Judicial; no arbitrariedad en el sentido de decir: a ver, hay estos elementos de gravedad, los valoramos, los

identificamos, los ponderamos, de manera un tanto libre, no pide el Poder Judicial que establezcamos métricas y, en ese sentido, yo acompaño el proyecto.

Porque a lo que ha llegado el área, en mi concepto, en este punto, es tan bueno como cualquier otra cosa que pudiese proponerse, es decir, podemos intentar otros modelos también válidos, pero no van a ser realmente mejores en lo sustantivo; y si nos vamos por la idea de las métricas, creo que corremos el riesgo más bien de confrontarnos al Poder Judicial, que en general no ha aceptado tales mediciones.

Sin embargo, sí hay oportunidades de mejora, yo creo que este elemento que sugiere el Comisionado Estrada de la duración como una agravante, que sí está en muchos ordenamientos, la duración de la infracción como una agravante, es un tema valioso.

Otro punto, que difiere de lo que dijo la Comisionada Labardini, en el sentido del cumplimiento espontáneo, porque, en mi concepto, este es el tipo de casos donde ya no puede haber un cumplimiento espontáneo, es decir, ya llegamos y vimos la falta y ya no hay forma de que él luego pretenda cumplir algo donde ya el incumplimiento fue decretado, en mi concepto; el cumplimiento espontáneo es cuando la autoridad no ha intervenido y entonces el particular, sin que haya intervenido la autoridad, se regulariza, sin que haya habido actos de autoridad.

No fue el caso, aquí ya había la visita de verificación, ya se había levantado y constatado en el acta de visita la infracción, y el acta de visita es, de hecho, lo único que podemos utilizar para imponer la infracción, no podemos luego construir, después del acta de visita, hechos.

Por eso apoyo el proyecto como está presentado, y reconociendo, porque ha sido un trabajo de meses, y particularmente en el último año con el licenciado Carlos Hernández al frente de la Unidad, de darle un soporte jurídico, en mi opinión, que puede no ser la de otros, suficiente para sostener ante el Poder Judicial la legalidad de nuestros actos.

Hay unas sugerencias que dejo al área para engrosar, en algunos resolutivos dicen que, -Segundo Resolutivo, Segundo, parte final- dicen que la sanción es por no contar con concesión o permiso, creo que lo de permiso sale sobrando, y creo que cada vez que digan que no tenía concesión, aclaren que no tenía concesión única, porque es el supuesto del artículo 66, y porque no requería la concesión de espectro, entendemos que el hacer uso de frecuencias libres.

Entonces, para que no vaya a haber una mala interpretación ante tribunales del uso de los términos, dejo esas sugerencias para engrosarse al área.

Y con esos comentarios y pensando que sí podemos mejorar las resoluciones, pero cuidando de no tratar de llegar a una valoración de puntos o estrictamente cuantitativa, que yo creo que fracasaría ante el Poder Judicial, y lo digo porque más o menos se han presentado casos de esa naturaleza ante el Poder Judicial y no le han gustado, vaya, y el Poder Judicial, pues finalmente es el que dice aquí qué se hace en México, ¿no?

Esta ponderación libre pero sería, como es en la resolución que nos ocupa, donde se identifican los hechos contrarios al interés público y se hace una valoración de los mismos, no se les enuncia como peticiones de principio, sino se les identifica, se les desarrolla y se les explica en su impacto y trascendencia en diversos órdenes, me parece que es suficiente; queda abierta la puerta a mejoras, acabo de reconocer una que dijo el Comisionado Estrada.

Creo que van por el camino correcto, quizá podamos enriquecer esto, no creo que en este punto valga la pena intentar un cambio radical en el esquema.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Nada más por aclarar, y muy respetable su posición, nada más sí quisiera aclarar que en lo expuesto por mí hoy, de ninguna manera sugerí una métrica o un tabulador genérico, al contrario, una individualización del caso concreto en que se tomen en consideración aspectos, circunstancias particulares que puedan acercarnos a una mayor o menor gravedad.

Curiosamente, es el proyecto el que sí hace un tabulador, porque dice: la mínima, 6.1% de ingresos, más 1% por intencionalidad, más 1% por no sé qué ...; entonces, esa sí es una métrica. Yo más bien sugiero estos factores que pueden agregar gravedad para el caso concreto, sería duración; la obtención del lucro, en fin; la cuestión en su caso del espectro; el daño a la competencia, porque finalmente ese sí creo que lo podemos sacar, ¿cuáles son los costos?, y aquí la Coordinación de Mejora Regulatoria ha costeado la cuestión de los trámites, cuánto cuesta a una empresa obtener la concesión, el espectro y los enlaces punto a punto, y

establecer una empresa concesionaria, y si alguno llega y se establece saltándose todo eso, pues imagínense, sí le causó un daño al competidor que va por la derecha.

Y en fin, ahí está un daño más al que, en su caso al Estado, por la falta de pago de contraprestación por el espectro, en su caso; en concesiones fijas, pues no hemos cobrado contraprestación, pero no por los derechos, por el estudio de la concesión, creo que no vuela mucho.

Hasta ahí lo dejo, nada más quería aclarar este aspecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Mis comentarios también van sobre la metodología que se ha elegido para establecer la multa y, además, pues en concordancia con comentarios que he hecho en casos anteriores donde se ha utilizado este mismo proceso.

Aquí lo que me preocupa es que, finalmente, de la aplicación de esta metodología llegamos a imponer [REDACTED], en este caso, y mi pregunta es si tenemos los elementos para sustentar que hay que imponer [REDACTED]; y, desde mi punto de vista, no tenemos esos elementos para sustentarla.

No que no haya multa, estoy de acuerdo con que haya multa, el punto es qué tan alta debe ser dentro de este margen que nos da la ley.

Y a mí también me parece que el ejercicio de individualización de la multa debe tomar en cuenta aspectos que verdaderamente nos permitan graduarla y, para ello, tenemos que tomar consideraciones que van más allá del sí/no; o existe o no existe, por ejemplo, los daños o perjuicios, porque podemos decir: bueno, sí existen daños, fueron de tres pesos, y sí existen daños, fueron de 100 millones de pesos; a mí me parece que son casos muy distintos, pero si nada más estamos considerando la existencia o inexistencia de los daños para aplicar un factor que adicione un porcentaje de multa, entonces nos estamos alejando de esa verdadera individualización que requiere valorar los aspectos concretos del caso.

A mí, por ejemplo, me parece que un elemento al que le deberíamos de dar la mayor importancia es al de los daños causados, que incluyen esta consideración que ya han comentado mis colegas sobre la duración de la conducta pero, sin embargo, nada más tenemos una consideración de existe daño o no existe daño, y, además, con consideraciones muy generales.

Yo no veo, por ejemplo aquí, que se haya generado un daño al mercado, me refiero a que no veo elementos de que haya habido un daño al mercado, que se haya causado interferencia a otros sistemas, que se haya usado espectro sin concesión; no veo ese daño y, sin embargo, estamos aplicando un factor que llega, [REDACTED].

Y entonces, si tenemos otro caso posterior donde verdaderamente haya daño al mercado, haya interferencias perjudiciales, le vamos a aplicar la misma dureza, y es con lo que yo no concuerdo.

En cuanto al carácter intencional, también me parece que partimos de una generalización y no de elementos concretos que nos hagan suponer que hubo una violación intencional de la ley; concuerdo con que nadie puede alegar ignorancia de la ley, pero esa es otra cuestión, aquí tendríamos que tener elementos sobre la intencionalidad, que yo tampoco estoy viendo.

En cuanto a la obtención de un lucro, probablemente haya habido lucro, tenemos algunas facturas, pero en los datos de ingresos no se diferencian con los servicios por los cuales se está calificando la infracción, y otros para los cuales no se requiere concesión, como los de asesoría, aquí van todos mezclados en los ingresos; entonces, aquí también, como no estamos ni viendo el monto del lucro obtenido, sino simplemente es sí/no, llegamos otra vez a aplicar un factor que incide en incrementar la multa, cuando en realidad no sabemos qué tan importante fue el lucro derivado de estos servicios.

Y, finalmente, tenemos este factor de afectación a un sistema de telecomunicaciones, aquí nuevamente yo no veo elementos sobre un daño a la competencia, sobre interferencia; entonces, tampoco veo cómo estamos sustentando que haya habido la afectación a un sistema de telecomunicaciones para aplicar este factor adicional.

Y bueno, estos son sobre los factores que nos proponen en el proyecto, pero también veo que este esquema de individualización no nos permite considerar otros elementos, que son los que acabo de mencionar, que hablan, que van en el sentido contrario, el que no se haya causado interferencia, el que no se haya

usado espectro sin concesión, el que no se haya causado daño al mercado, bueno, la duración, que esa no se habla de ella en el proyecto y me parece un elemento muy importante.

Entonces, bueno, en consecuencia, aunque apoyo en términos generales el proyecto, la imposición de la multa, no concuerdo con imponer [REDACTED], que es a lo que llegamos, es el resultado final de este ejercicio.

Y sí alentaría que busquemos un esquema que nos permita tener como una apreciación más general de cualquier caso, un esquema que sí nos permita valorar dentro de un continuo cada uno de estos elementos para que podamos tener consistencia entre todas las sanciones que lleguemos a imponer.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

En lo general también coincido con el proyecto, de que se debe de establecer una multa; sin embargo, al igual que lo han expresado algunos Comisionados, tengo dudas respecto a la metodología para llegar a [REDACTED]

Creo que en la individualización, efectivamente, debería ser un factor, bueno, coincido con lo que señalaba el Comisionado Estrada, que pudiera ser factor a considerar la temporalidad durante la cual se estuvo cometiendo esa infracción.

Y lo otro, y en cuanto a otras conductas, como la intencionalidad, daño a terceros, etcétera, no sé si en este momento, a fin de que se pudiera analizar a proyectos futuros de una manera más profunda los criterios para llegar a esa gravedad de las faltas, pudiera quedar en términos más cualitativos, sin ya aplicar una fórmula que divide el rango de entre 6.01 y 10 %, para aplicarle nada más un sí/no, porque así está elaborado el proyecto.

Entonces, yo no sé para el área qué tan factible fuera que quedara en términos más cualitativos ahora, e incorporando este tema de la temporalidad, donde se..., durante el tiempo que se estuvo cometiendo esa infracción, para poder en proyectos futuros revisar de manera más detallada este tema de la gravedad.

Y, por otro lado, respecto a una propuesta concreta del Comisionado Cuevas también, de que se establezca expresamente que es concesión única, yo no estaría por acompañar ese cambio, Comisionado, porque pareciera entonces que la única manera de prestar servicios es a través de concesión única, cuando la propia ley establece la figura de la autorización.

Pero si ponemos nada más concesión única... ah, ¿era nada más concesión única o autorización?, en eso no tengo..., eliminar nada más permiso, pero sí queda autorización; entonces ahí sí no tendría inconveniente.

Esos serían mis comentarios, Comisionado, pero sería bueno que el área nos pudiera decir qué opinan al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez, con mucho gusto.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, para pedirle su opinión sobre los comentarios que se han realizado aquí; más que opinión, discúlpenme, los argumentos que sustentan el proyecto a diferencia de las preocupaciones que se han externado aquí.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, el proyecto hace alusión al esquema de individualización que en otros proyectos se han llevado a cabo y que han sido así presentado con el Pleno con todas estas características; creemos que en esta ocasión existen elementos que se han detallado en el propio proyecto, por lo que corresponde a la gravedad, a los efectos de la utilización del servicio o la prestación del servicio que se viene realizando, donde nos permitirían en esta ocasión no acudir al establecimiento de la multa mínima, sino, por el contrario, graduar e individualizar de acuerdo a la conducta que tenemos acreditada.

Debe de ser considerado siempre en cualquier expediente el periodo de duración de la infracción, por supuesto, tenemos nosotros acreditado dentro del expediente en forma fehaciente que la conducta se realiza durante el ejercicio del 2015 anterior, de acuerdo a las propias facturas que se exhiben; no tenemos más allá acreditado en forma contundente que pudiera existir mayor plazo; sin embargo, consideramos que por las características que se mencionan en el proyecto, la individualización que venimos haciendo en este proyecto es coincidente y consistente con demás resoluciones aprobadas por el Pleno, tanto en forma mayoritaria como unánime.

De esta forma, nosotros creemos que, efectivamente, la metodología que debe ser utilizada para una individualización es, cada uno de los casos particulares, cada uno de ellos representará de acuerdo a la motivación que alcance el proyecto o las circunstancias de los hechos que se encuentran acreditados en el propio proyecto, para efectos de poder determinar dentro del rango mínimo y máximo establecido por el legislador para la imposición de la sanción; en este caso se pueden acreditar todos y cada uno de los factores que nosotros hemos determinado.

Estos factores han sido presentados en distintos proyectos ante el Pleno y así aprobados.

De la misma forma, creemos que realmente lo que se está acreditando en relación a la prestación del servicio que venía realizando el concesionario, queda plenamente acreditado, y por ello la necesidad de incrementar la conducta [REDACTED] establecido por el legislador.

Le doy el uso de la palabra, Presidente, a Ernesto Velázquez, para que nos haga dos comentarios adicionales.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, por favor, Ernesto.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Buenas tardes, señores Comisionados.

Atendiendo un poco a lo que comentaba la Comisionada Labardini, efectivamente, los elementos que hemos tomado en cuenta para conceptualizar el término de la gravedad, han sido los daños o perjuicios, la intencionalidad, la afectación a un concesionario o a servicios previamente establecidos, y la obtención de un lucro.

Estos cuatro factores consideramos que no necesariamente se van a repetir en todos los casos, de hecho, a manera de ejemplo, en el caso de radiodifusión pues no hay una afectación a un servicio previamente establecido cuando no hay otro concesionario establecido, tampoco hay la obtención de un lucro.

Y lo que comentaba en relación con la afectación a un servicio público, ese elemento ya quedó fuera de nuestro análisis, porque precisamente ese sí parecía que se repetía en todos los casos y no era un elemento a considerar, por eso es que a manera de, o en el análisis que el área realiza de estos elementos, determina que en el presente caso por lo que hace a los daños o perjuicios, si bien no hubo un daño que pudiera estar acreditado, sí un perjuicio, entendido

este como la ganancia o lo que dejó de obtener el Estado por el otorgamiento de una concesión.

A este respecto, no hacemos referencia a lo que es el pago de derechos por uso de espectro, cuidamos mucho esa parte porque en este caso no hay un uso de espectro, porque el que está acreditado es de uso libre; entonces, aquí no habría un pago de derechos por ese concepto.

Y bueno, como lo comentaba el Comisionado Cuevas, el Poder Judicial ha sido muy exhaustivo en el sentido de que al momento de individualizar una multa, pues existe esta, goza de discrecionalidad la autoridad; es por eso que hemos venido construyendo y ha ido cambiando un poco en el transcurso del tiempo los elementos a tomar en cuenta para individualizar una multa. Y bueno, sin embargo, en este caso en particular, sí consideramos que existen elementos que de suyo hacen graduable la multa.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Perdóneme, por favor.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente, gracias.

Yo apoyo, y lo he dicho en asuntos muy recientes, la revisión continua, sin embargo, sí creo que hay un punto en que difícilmente vamos a tener una ganancia cualitativa que nos sea útil para defender los casos ante el Poder Judicial, porque más allá en verdad de que le digamos: -es grave porque violaste la ley, porque cobraste, porque-, y expresemos que eso ocurrió y que tenemos la evidencia de que ocurrió, mucho más allá no pide el Poder Judicial.

Ahora, el tema con el asunto de la graduación es que creo que podemos caer en algo que, en mi concepto, sería no útil al Instituto, que sería una especie de reversión de carga de la prueba, que sería lo siguiente: si para imponer [REDACTED], nosotros tenemos que imaginar el peor de los escenarios, la realidad nos va a ir demostrando, a través del tiempo, que siempre puede haber un caso peor.

Y, entonces, se volvería el nuevo umbral, [REDACTED] y a veces la apreciación de qué vuelve grave un caso es bastante subjetiva, algunos pueden ser que sea más importante una afectación de competencia económica, para otros el hecho mismo de que no se cumplió con la ley, siendo una ley clara y que los procedimientos son explícitos para obtener títulos de concesión, para otros puede haber un tema, incluso, de audiencias o usuarios, inmerso en lo que consideren grave.

Entonces, ese es el punto, digamos, de la tasación en rangos, que siempre va a haber un caso peor, y si estamos esperando a que ocurra ese caso peor y sucede, entonces vamos a estar tentados a la siguiente ocasión a ya no imponer [REDACTED] porque va a decir: ¡ah!, no, no es tan grave, porque duró menos, porque hubo menos afectación económica, porque lo que sea.

Y, eso, creo que nos va a empezar a poner a nosotros ante la necesidad de imaginar sólo los casos más catastróficos y no, creo que la construcción judicial indica, y repito por última vez, simplemente tienes que decir: estos son los hechos demostrados, el acta de visita; estos configuran tales conductas.

Estos en una apreciación no discrecional, sino con base de referentes de leyes y judiciales, son elementos de gravedad plausibles, incluidos los que acaban de sugerir los colegas como competencia económica, duración, pero no tienen que estar todos y en cierto nivel para que el asunto se vuelva grave, basta que este uno o dos y que sean suficientemente lesivos al interés público, por lo menos eso es lo que dice el Poder Judicial.

Aquí podemos tener un punto de vista distinto y será perfectamente válido si una mayoría lo aprueba; el tema es que podemos ponernos esa trampa, el construir a la inversa, imaginando siempre el caso más grave y cuando pasa algo catastrófico de alguien que afectó a 70 millones de personas y dañó a la competencia de forma brutal, pues ese va a ser el límite y de ahí todo es para abajo, todos menos del tope máximo.

Y, yo creo que esa construcción a ser no sólo cuestionable legalmente y regulatoriamente, sino peligrosa para el Instituto, porque siempre podemos imaginar algo peor y la realidad demuestra que siempre ocurre algo peor, eventualmente.

Gracias.

He concluido mi intervención y manifiesto mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Hasta por media hora, Comisionado Presidente.

Muchas gracias.

Yo creo que es un tema complejo, muy interesante y hay, tal vez hay que hacer historia de este tema, de por qué se permitió proporcionar servicios de telecomunicaciones utilizando bandas de uso libre; es una historia añeja, lo más que se indicó es que, bueno, la calidad de servicio es responsabilidad del concesionario o autorizado o permisionario en su momento y que tenía que cumplir con ciertas obligaciones.

Y el uso de las bandas de uso libre, pues corre bajo su riesgo, siempre y cuando le pudiera asegurar la calidad de servicio a los usuarios finales; ustedes recordarán allá por principios de 1990, los inicios del internet inalámbrico, había un proveedor que daba el servicio de internet fijo, por decir algo, a 300 pesos, pero si utilizaba, si el usuario quería internet inalámbrico en su caso, o sea, la parte de utilizar bandas de uso libre, que en aquel entonces no eran de uso libre, la 2.4 les cobraban 100 pesos más, hasta que la autoridad dijo: ustedes no pueden cobrar por algo que no es de su propiedad, porque no tienen la concesión para explotarlo.

Entonces, hubo toda una discusión de qué bandas definir como uso libre y cuáles no, y no fue, bueno, y yo fui parte de esa decisión cuando estaba en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Acuerdo Secretarial por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones, en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz y 5,470 a 5,725 MHz y 5,725 a 5,850 MHz.

Son bandas que actualmente se utilizan para, de uso libre, para servicios de acceso a banda ancha, les estoy hablando de un acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, donde por primera vez en nuestro país donde, quitamos lo de primera vez, donde se determina espectro de uso libre, la banda 902 a 928, la 2.4, la 5.15 a 5.25 GHz, igual la 5.25 a 5.35 GHz, la

5.725 a 5.850 y se reserva una banda que se pensaba licitar, que era la 5.470 a 5.725 MHz, que finalmente después también fue declarada de uso libre.

Aquí, lo importante es decir, es señalar, que en ese entonces había infinidad, pero infinidad de enlaces en la gama de 5 GHz, que utilizaban los operadores establecidos, para dar algo similar a lo que este proveedor da, o sea, enlaces punto a punto y punto multipunto, utilizando esta banda de frecuencias.

Al determinar esta banda de frecuencias como de uso libre, cualquier persona puede utilizar esta banda para dar servicios de comunicaciones, utilizándola, pero hay una pequeña diferencia, si es de uso privado no necesitaría concesión, eso lo dice la ley; si es de uso privado, si esta persona hubiera solamente asesorado y vendido equipo para utilizar esta banda de frecuencias no estaría en ningún caso de sanción, a mi entender.

El problema es que sí parece ser que proporcionaba servicios o proporciona, según la información que tenemos, servicios de internet y telefonía; ahí está el problema, si esta persona hubiera comercializado equipos para dar enlaces punto a punto o punto multipunto, a mi entender, no estaría violando ninguna cuestión legal, porque el artículo 67 de nuestra ley dice que para uso privado confiere derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, entre otras cosas.

Y, más adelante, es muy claro, que se requerirá –el 69- se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales.

Ahí está muy claro de que si esta persona hubiera proporcionado los equipos, hubiera proporcionado asesoría para que sus clientes instalaran sus propios enlaces dedicados utilizando uso libre, no tendría, a mi entender, ningún problema porque esto lo permite la ley, lo permite el acuerdo secretarial y lo permiten las condiciones técnicas que, en su momento, se definió en este acuerdo que acabo de mencionar.

Y en algunas cuestiones posteriores, sobre todo en la banda de 5.725 a 5.850, que determinó la Cofetel, esas cuestiones eran condiciones técnicas, solamente del tipo de potencia que tenía el transmisor y el PIRE que se podía tener y, bueno, estaba ligado a estos dos parámetros la ganancia de la antena que se podía instalar.

Es decir, en otras palabras, a qué potencia se puede transmitir y cuál es el PIRE máximo y esto determina la distancia máxima de estos enlaces; en aquel entonces, inclusive, había una discusión de, en esta banda específica, de no poner límites y que los usuarios pudieran utilizar la potencia que ellos quisieran, como lo hacía Estados Unidos en su momento.

Pero, bueno, finalmente la Cofetel decidió en este punto poner ciertas restricciones en cuanto a la potencia máxima, porque como sabemos, al ser un espectro de uso libre cualquiera lo puede utilizar y lo que se trataba de hacer era evitar interferencias y congestión de este espectro.

Y, yo creo que es un tema complejo del área, que está bien abordado, pero creo que el único elemento que tenemos es que sí existe cierta publicidad que se aportó, en cuanto a que prestaban servicios de telefonía e internet; si hubieran sido solamente enlaces para que ellos tuvieran comunicación de internet o de telefonía privada yo creo que no tendríamos caso para sancionar.

Lo que sí les pediría, bueno, consideren un punto que sí lo tomamos de ellos, pero creo que técnicamente no es correcto, y siendo nosotros la autoridad técnica en la materia, el señalar que el servicio que consiste en utilizar el espectro radioeléctrico para distribuir ancho de banda para proporcionar servicio de internet o la infraestructura para la comunicación interna de las empresas.

Yo creo que no es necesario, nosotros lo repetimos más abajo, o sea, no creo que sea para distribuir ancho de banda o la infraestructura para la comunicación interna; la infraestructura como está definida en nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones, la activa y la pasiva, a mi entender no hay algo ahí raro, pero no incluye los medios de transmisión.

De hecho, si ustedes van a la parte de infraestructura activa no viene medios de transmisión y cuando se habla del registro este de infraestructura se habla de infraestructura activa, medios de transmisión, infraestructura pasiva, aunque en la parte de infraestructura activa se menciona infraestructura activa y medios de transmisión.

Entonces, bueno, ahí hay una cuestión de, no sé si el legislador no consideró que el medio de transmisión como tal era infraestructura, pero bueno, sin meternos a esa situación yo creo que, y esto el mismo en los resolutivos de este proyecto, pues lo especifican; yo creo que basta con decir que para no utilizar el espectro de uso libre, pero no para proporcionar servicio, sí para proporcionar servicio de internet o telefonía.

El resolutivo, bueno, no sé qué versión tenga, que también creo que me indican que ya se modificó, el resolutivo dice: "por prestar servicios de telecomunicaciones a través de un sistema de comunicación punto a punto a usuarios finales, mediante el uso de capacidad de una o varias redes de telecomunicaciones", creo que esta parte de "mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones", creo que ya se quitó, finalmente, del proyecto, pero esto yo creo que también lo podríamos reflejar en la parte de arriba.

Y, concretamente, me estoy refiriendo al punto cuatro, que está en la página, bueno, no sé qué versión que tengan, pero en la mía aparece en la página 60 de 75, dice: "afectación a un sistema de telecomunicaciones previamente autorizado", luego dice: "consiste en utilizar el espectro libre para distribuir ancho de banda, para proporcionar servicio de internet o la infraestructura para la comunicación interna de las empresas".

Yo creo que si es infraestructura no tendría problema, más bien es para la prestación de servicios de telecomunicaciones, lo cual incluye internet y telefonía, y sí también que al individualizar la multa creo que muchos de los conceptos que aquí ponemos si se actualiza uno se actualizan los otros, entonces como que no hay mucha independencia.

Por ejemplo, la de lucro, bueno, sí es diferente, pero por ejemplo decimos la de daño o perjuicio por no tener concesión, por no haber pagado la contraprestación, pero pues esta se liga a lo que ustedes manejan como afectación a los otros sistemas de telecomunicaciones, porque ahí más bien no se enfocan a si hay una interferencia perjudicial en los otros sistemas, sino el razonamiento es que como él no tiene concesión y los otros que proporcionan el servicio en el mercado sí la tienen, pues ellos tienen una afectación y, por lo tanto, se considera que hay una afectación a un sistema de telecomunicaciones previamente autorizado.

Entonces, creo que, considero y reconozco que el área hizo o constantemente en este tema de sanciones y multa ha hecho un gran esfuerzo para individualizar las sanciones, pero creo que específicamente lo que estamos determinando como afectación de un sistema de telecomunicaciones previamente autorizado, como que está un poco, estamos estirando, a mi entender, demasiado la liga en este punto.

Y, como dice el Comisionado Estrada, para como lo mencionó, yo creo que como parte de la gravedad también se podría considerar el tiempo en que esta persona proporcionó estos servicios con fines de lucro, que creo que así es, que

da precios de lo que serían los diferentes enlaces; yo creo que ese podría ser utilizado, a mi entender, en lugar de afectación a los sistemas establecidos, porque bueno, yo creo que ahí podría enfocarse más bien a si hubo alguna cuestión que hiciera técnicamente que el otro operador no pudiera proporcionar sus servicios, como pudiera ser una interferencia perjudicial.

Entonces, en ese sentido, pues adelanto mi voto a favor del proyecto, entendiendo la dificultad que se tiene para individualizar este tipo de sanciones.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Y, perdón, nuevamente tomo la palabra, pero sí, yo comparto muchísimo de lo que dijo el Comisionado Fromow del contexto en el que se dieron estos proveedores de internet, usando espectro de uso libre, cuando más tenían un registro de servicios de valor agregado y se vio una forma, digamos, simplificada de proveer este servicio.

En muchos lugares del país, hay que decirlo, que no había otro proveedor, porque eran muy de nicho y entonces sí había como una confusión si era comercializadora, si necesitabas nada más el registro, aunque hay que decir también que este señor, digo, esta empresa ni el registro tenía, pero sí había también esta creencia de siendo espectro de uso libre, pues ya no necesito nada.

De hecho, hasta registró sus contratos en Profeco, dice por ahí, o sea, totalmente irregular no quería ser; bueno, pero lo que me confundió es que el proyecto, en la página 36, y por eso mencioné esto de que si la 5.8 era para otros servicios que no fueran enlaces, pero no, por supuesto que no era así, como bien dice el Comisionado Fromow, pero en la forma en la que se cita un link de este Instituto sí es un poco confuso.

Dice: "Con motivo de lo anterior, este Instituto en su página de internet emitió el inventario de bandas de frecuencias de uso libre, conforme a la cual se precisa que a nivel nacional el segmento de banda 5,250 a 5,350, exploración de la tierra por satélite, radiolocalización móvil, salvo móvil aeronáutico fijo y el segmento 5.7

a 5.850, radiolocalización, aficionados y radiolocalización aficionados...”, citando los servicios del cuadro, pero esto no ayuda mucho.

O sea, como se inserta este párrafo pareciera que esos son los usos o los servicios autorizados en estos dos rangos; y ahí es donde dije: y, oigan, entonces encima de todo este espectro ni siquiera lo están usando para uno de los servicios autorizados; pero no, no es así.

Sólo que hace referencia a la atribución del cuadro, pero creo que complica un poco, o sea, pareciera que entonces los enlaces que se usaron, encima no concuerdan con estos usos primarios que se hacen referencia en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Y, creo que no, que no es así, sino que las 5.8 sí se ha usado entre otras bandas de uso libre, pues para wifi, para acceso inalámbrico para banda ancha y, entonces, esto confunde mucho.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Bueno, gracias por las respuestas del área y también es muy útil escuchar a los otros Comisionados.

Para ir fijando posición, Comisionados, señalar que a favor del proyecto con el engrose que se considere procedente, también por estos Comisionados, por el área y nada más de lo que señalaban de este espectro de uso libre creo que pudiera ser un área de oportunidad, Presidente, en las líneas de comunicación institucional.

Señalar, claramente, que el hecho de que sea uso libre y que no se requiere ni concesión ni autorización, pues es distinto a que para comercializar servicios sí se requiere concesión y autorización.

Entonces, en las líneas generales de comunicación del Instituto como que promover esos trámites que existen, que hay un acuerdo para solicitar estas autorizaciones, concesiones, etcétera, y que se pueda fomentar más.

Nada más.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Coincido en esta parte, el hecho de que no se requiera una concesión para aprovechar un bien del dominio público no implica que no se requiera una concesión para prestar un servicio público, ambas son hipótesis previstas por nuestra Constitución, y me parece que puede prestarse a confusión si no comunicamos acertadamente.

Esto es un régimen jurídico, que aun cuando ya tiene por lo menos tres años, pues no deja de ser novedoso, sí implicó cambios importantes en los paradigmas existentes y sí parece muy útil continuar con esta intensa campaña que hemos venido realizando desde el Instituto de comunicar más allá de la especialización para los que son parte de este sector, pero sí comunicar, sí informar que para prestar estos servicios públicos se requiere concesión y para utilizar espectro, que no sea de uso libre, también se requiere concesión.

Me parece que se han anunciado algunas diferencias en la votación; solicitaría, si ustedes consideran que está suficientemente discutido, a la Secretaría que recabe votación nominal, a efecto de dar oportunidad de que se recabe votación diferenciada.

Me parece que las razones de la votación ya están claramente expuestas, pediría a los Comisionados, de no haber inconveniente, en caso de haber votación diferenciada, que sólo especifiquen los puntos en los cuales existen estas diferencias.

Lic. Yaratzet Funes López: Claro que sí, Comisionado.

Iniciaría con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del Resolutivo Primero del proyecto y su parte considerativa; en contra del Resolutivo Segundo, por cuanto a la individualización y cuantificación de la multa y su parte considerativa por no estar de acuerdo en la forma de individualización de la misma; y, estoy buscando dónde está la pérdida, ¡ah!, sí.

En favor de el resolutivo, perdón, en contra del Segundo, del Tercero y del Cuarto; a favor del Resolutivo Quinto, que decreta la pérdida en beneficio de la Nación

de los bienes, instalaciones, del infractor; y a favor del Resolutivo Sexto, Séptimo y Octavo, y Noveno y Décimo y Décimo primero.

Nada más en contra de todo aquello relativo a la multa de su individualización y cuantificación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Les ruego me disculpen, no tomé yo nota de una propuesta que hizo durante sesión el Comisionado Mario Fromow.

Yo lo entendí como una propuesta para engrose, pero es una propuesta que me gustaría que hubiera exactamente claridad, y le pido una disculpa, Comisionada, porque ya emitió usted su voto; no lo registré yo y se me está haciendo notar, y quisiera pedirle al Comisionado Fromow si es tan amable de repetirla y recabaría votación de si ustedes ven bien se modifique el proyecto en esta parte.

El voto de la Comisionada Labardini ha sido claramente expresado y le ofrezco una disculpa personalmente por este hecho.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No se preocupe.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pero no quisiera pasar por alto esta propuesta, a efecto de la posible modificación del proyecto.

Le doy la palabra, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Gracias, Comisionado.

Sí, la propuesta concreta era solamente simplificar la redacción del punto romanito iv, que según la versión que tengo está en la página 60 de 75, entiendo como que fue tomada precisamente de lo que la empresa en cuestión manifestó en su momento, durante la diligencia de verificación, en el que señalaba que daba radioenlaces especializados, que consiste en utilizar espectro libre para distribuir ancho de banda, para proporcionar servicios de internet o la infraestructura para la comunicación interna de las empresas.

Y pareciera que esta resolución, o a mi entender así es, hace suyo ese punto, en el romanito iv, de donde se desprende que con motivo de la prestación del servicio de telecomunicaciones consiste en utilizar el espectro libre para distribución ancho de banda, para proporcionar servicios de internet con la infraestructura para comunicación interna de las empresas.

Como que nosotros hacemos nuestro lo que en su momento manifestó esta empresa, y creo que técnicamente no es correcto ponerlo de esa forma, por lo que había propuesto que se pusiera tal como está en el Resolutivo Primero, que era que se estaba, se encontraba o se prestaban servicios de telecomunicaciones de internet y telefonía, sugieren a través de un sistema de comunicación punto a punto a usuarios finales.

Solamente hacer esa precisión, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Sí, la tengo clara, nada más aquí me surgió la duda; creo que cuando lo estaba leyendo hace un rato el Comisionado Fromow comentó el área que ya habían eliminado una parte, ¿verdad?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¡Ah!, sí, pero la otra no la leí, esa parte, la que me dice el área que eliminó es...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¿Mediante el uso de capacidad?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones, por eso no leí esa parte.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Perfecto.

De acuerdo.

Eso aparece en dos resolutivos, entonces está eliminado de los dos.

Gracias.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero la situación es poner esto, o sea, los servicios de prestaban eran estos, no la distribución de capacidad como dijo en su momento la empresa; esa es la propuesta, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta, Comisionados?

Someto a votación modificar el proyecto en esta parte.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: A favor por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se entiende modificado el proyecto en esta parte, entonces.

Ofrezco nuevamente una disculpa, especialmente a la Comisionada Labardini, a quien ya había externado el sentido de su voto, que entiendo, además, no está relacionado con la situación que ahora se está modificando; es una precisión muy útil que, además, comparto y le agradezco al Comisionado Fromow.

Solicito a la Secretaría que continúe recabando la votación sobre el proyecto.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí, Presidente.

Seguiríamos con el Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias.

A favor en sus términos y nada más pediría que, para propósitos del acta, se expresara la sugerencia que hago que hacia adelante, para determinar la gravedad de una infracción, se tome en cuenta la duración de ésta.

Lic. Yaratzet Funes López: Así se hará, Comisionado.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Sí, también a favor del proyecto con la modificación aprobada, y sí señalar, bueno, que lo que se manifiesta como afectación a un sistema de

telecomunicaciones previamente autorizado también se le podría dar más sustento, desde el punto de vista técnico, digamos, si hubo algún tipo de interferencia perjudicial, que parece no es el caso.

Y, aquí, bueno, lo estamos ligando, aquí hay una afectación, pues para los otros concesionarios autorizados que prestan cierto servicio, que más bien es una cuestión yo creo que de competencia desleal en ese sentido, que sería válida, pero yo creo que este punto se puede mejorar en los proyectos subsecuentes.

Gracias.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor con las modificaciones aprobadas.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general y en contra del monto de la multa, eso quiere decir que estoy en contra de la parte del Resolutivo Segundo, donde se señala el monto y la parte considerativa relacionada con este punto.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias, Comisionada.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Presidente, le informo que se ha aprobado de manera general por unanimidad con las consideraciones de la Comisionada Estavillo y la Comisionada Adriana Labardini.

Sí, con los votos en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que, y por mayoría por lo que hace a las partes en donde hubo disentimiento.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí, así es, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.7, en todos los casos se trata de resoluciones mediante las cuales se somete a consideración de este Pleno la prórroga de vigencia de concesiones, para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, en algunos casos, en el caso del listado bajo el numeral III.4, cinco concesiones tratándose de frecuencias de frecuencia modulada; bajo el numeral III.5, ocho concesiones de frecuencias en amplitud modulada; bajo el numeral III.6, siete concesiones en frecuencia modulada; y bajo el numeral III.7, veinticuatro concesiones en frecuencias de frecuencia modulada.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, para que exponga en bloque estos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya bien lo mencionó, son cuatro resoluciones, que abordan de manera agregada 44 casos de concesiones de radiodifusión sonora, tres resoluciones en banda de frecuencias de frecuencia modulada, una de ellas en amplitud modulada; como mencioné abordan 44 concesiones en total.

Estas 44 solicitudes de prórroga guardan similitud en cuando a la temporalidad en que fueron interpuestas, me refiero a la temporalidad en que fue interpuesta la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión respectiva, encontrando similitud en que todas ellas fueron planteadas con posterioridad a la emisión de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 26/2006, pero antes de la integración de este Instituto.

En ese sentido, señalo lo anterior, dado que conviene recordar lo dispuesto por el decreto de reforma constitucional, en el sentido de que le aplica el marco regulatorio vigente al momento de interposición de la solicitud de prórroga respectiva. _____

En ese sentido, estos 44 asuntos para su análisis y propuesta de resolución, se abocó a la verificación del cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, de

la entonces vigente Ley Federal de Radio y Televisión, y aplicando de manera supletoria el artículo 19 de la también hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, como ustedes recordarán, aplicando de manera supletoria el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, esta ley nos establecía los requisitos de procedencia para, en todo caso, resolver favorablemente una solicitud de prórroga de vigencia de concesión.

El primer supuesto era la oportunidad de la presentación de la prórroga respectiva, de la solicitud de prórroga respectiva; en estos 44 casos se cumple a cabalidad este requisito de oportunidad en la temporalidad de la interposición de la solicitud de prórroga.

El segundo requisito, es el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión materia de análisis de prórroga, también situación que se constató derivado del dictamen emitido en su oportunidad para cada caso por la Unidad de Cumplimiento.

El tercer requisito se formaliza en un momento posterior, que es la aceptación de nuevas condiciones, este momento posterior se verificará, en todo caso, en caso de resolverse procedente estas prórrogas, con la notificación del proyecto de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial y, en su caso, concesión única y recabando la aceptación expresa de los interesados.

Y, de igual forma, el pago de una contraprestación que está debidamente identificada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, digo autorizada, debido a que el marco legal que le aplica al momento de la interposición de la prórroga, precisamente nos hablaba de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma, en adición a lo anterior, comento que se cuenta con los dictámenes favorables, tanto de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para la procedencia de las prórrogas respectivas, de la Unidad de Competencia Económica y, como ya lo señalé, bueno, la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la interposición de las contraprestaciones respectivas.

Eso, respecto a los proyectos que fueron sometidos a su consideración, Presidente; quiero hacer algunas menciones muy particulares de algunas modificaciones que

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

realizamos a los proyectos que ustedes conocieron, derivada de algunas menciones de las oficinas de los Comisionados.

Primero que nada, quiero señalar, que en la resolución III.6, donde se resolvían seis, siete casos de prorrogas en la banda de FM, uno de ellos, en el que el anexo uno está listado bajo el número 5, que ese llama [REDACTED]

Si no tienen inconveniente retiraremos el caso de esta concesión del listado respectivo y, entonces, en lugar de resolver siete prórrogas de concesiones, estaremos resolviendo únicamente seis, [REDACTED]

Segundo cambio, y es en el mismo sentido, en la resolución III.7, donde estábamos resolviendo veinticuatro concesiones de radiodifusión sonora en la banda de FM, recibimos algunas menciones, muy particularmente del área de la Unidad de Asuntos Jurídicos, [REDACTED]

[REDACTED], derivado de eso preferimos mejor, con toda puntualidad, analizar estos dos casos concretos, retirarlos del listado de resoluciones que estarían resolviendo el día de hoy y en lugar de abordar el tema de veinticuatro concesiones nada más estaríamos resolviendo veintidós concesiones de este asunto III.7.

Eso como cuestión genérica; en adición a lo anterior, también realizamos modificaciones en consistencia con resoluciones similares abordadas por el Pleno, y muy concretamente las de la semana pasada.

La semana pasada, a propuesta de la Comisionada Estavillo, y así lo avaló el Pleno, solicitó a la Comisionada Estavillo las modificaciones de los Resolutivos Segundo y Cuarto, que son iguales en estas resoluciones, en el sentido de información que estaba en los anexos de la resolución plasmarlos en el cuerpo de la resolución.

Uno en el Resolutivo Segundo, es hacer mención expresa de aquellas concesiones que sí serían objeto de otorgamiento de la concesión única y no nada más reflejarlo en el anexo, sino en el resolutivo mismo de la resolución; y, el segundo cambio, es el Resolutivo Cuarto, donde hablaba de las contraprestaciones que serían objeto por el otorgamiento de las prórrogas de vigencia.

De igual forma no señalar y hacer referencia simple y sencillamente a información contenida en el anexo, sino plasmar esa información en la parte principal de la resolución, que es el cuerpo de los resolutivos, en este caso del Resolutivo Cuarto. Ese cambio lo encontramos procedente, y repito, es consistente con cambios ya aceptados por este Pleno en resoluciones previas.

De igual forma, la Comisionada Estavillo solicitó que haciendo un fraseo o una copia de la parte que interesara del dictamen de competencia económica, y me refiero muy concretamente a los asuntos III.5, III.6 y III.7; en el dictamen de la Unidad de Competencia Económica se abordan genéricamente los casos de los concesionarios involucrados, y en algunos casos, en el caso del III.5, que resuelve prórrogas de radio AM hace mención que algunos interesados también tienen concesiones en la banda de FM.

Entonces, el dictamen de la Unidad de Competencia Económica dice que, pues hay una participación, señala, más bien dicho, la participación de este radiodifusor en AM y en FM, y hace una alusión genérica a su participación en el mercado de radiodifusión sonora en la plaza respectiva; y en los casos III.6 y III.7 es al revés, son concesiones de FM, donde el concesionario que le estamos resolviendo la prórroga también tiene concesiones en la banda de AM.

Y, de igual forma, en el dictamen respectivo de la Unidad de Competencia Económica hace alusión de que en la misma zona de cobertura esos concesionarios de FM también tienen participación por la prestación de servicios de radio en frecuencias de AM.

La Comisionada Estavillo nos pide que esa parte se incluya como cita, como parte del dictamen de competencia económica, situación que nosotros no veríamos de ninguna forma contraria al sentido de la resolución, de igual forma es parte del dictamen de la Unidad de Competencia Económica, por lo tanto no veríamos

inconveniente, nosotros como área, en asentir a la petición, pero lo ponemos en la mesa, dada la premura con la que estoy planteando la modificación sugerida por la oficina de la Comisionada Estavillo.

Hay otras modificaciones muy de forma de las demás oficinas de los Comisionados, que considero, en mi muy particular opinión, irrelevante mencionarlas, porque de verdad son de forma y no alteran y ni cambian la sustancia del sentido de las resoluciones.

Esos serían los términos en general de estas cuatro resoluciones, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Se han presentado los cuatro asuntos, pero se ha hecho mención expresa de las modificaciones que existen, respecto de los proyectos que se someten ahora a nuestra consideración, a diferencia de los que fueron circulados en el Orden del Día.

Son modificaciones, como ya se ha dicho aquí, que implican el retiro de un asunto en particular de una de las prórrogas, del numeral III.6, de dos en el numeral III.7, modificaciones a los resolutivos en consistencia con lo que ya aprobó este Pleno en la sesión de la semana pasada, en la que se vieron asuntos muy similares, y también incorporaciones a los proyectos relacionados con los dictámenes de competencia económica.

Están a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.7 con estas modificaciones, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Trataré de resumir al máximo algunos comentarios, sí los voy a distinguir.

Bueno, en los tres casos acompaño las prórrogas, haré un voto concurrente en cuanto a la aplicación supletoria del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, por no considerar que aplica, máxime cuando también se invoca la condición cuarta de los respectivos títulos de concesión, que establecen la temporalidad para solicitar la prórroga durante el año anterior a la vigencia.

Y, dado que, todas estas solicitudes fueron solicitadas bastante antes, incluso, del año de su terminación, creo que son procedentes, pero me aparto de la aplicación del artículo 19 de la extinta Ley Federal de Telecomunicaciones.

En cuanto al III.4, notamos que hay una estación en León, Guanajuato, con distintivo XHXF, y estuvimos comentándolo con el área, que tiene asignada una clase de estación B1, estas son en estas del III.4 son estaciones FM, que antes eran AM; cuando se le autoriza el cambio de frecuencia a FM la potencia radiada era de 3 kW y ahora se le asigna una estación B1 con potencia de 25 kW.

Nos explicó el licenciado Guzmán, que está documentado el cambio de frecuencia y de estación y de potencia, pero sí creemos importante en esta prórroga, porque no lo encontramos en el anexo dos o tres de especificaciones técnicas, también para facilidad del público y de todas las áreas, que quede ya establecido en este nuevo título que se le va a otorgar ¿cuál es la clase de estación?, ¿cuál es la potencia?, si hubo un cambio y un cambio de potencia autorizado, y ahí yo ubiqué tres casos.

Pues, sí sería bueno ya establecerlo, porque está ahí perdido en un oficio, pero creo que sí ya cambió a clase B1, pues sería importante destacarlo, sea en el anexo de especificaciones técnicas.

También, es un comentario, no cambiaría el sentido de mi voto ni mucho menos, pero así como se hacen una serie de citas sobre la opinión de competencia económica, ya lo comentó el propio licenciado Eslava, creo que sí es importante hacer un poquito más de énfasis en el cumplimiento de obligaciones, que es un requisito para la procedibilidad de las prórrogas.

De la revisión exhaustiva de la matriz de obligaciones, que acompaña al dictamen de cumplimiento, que emite la Unidad de Cumplimiento, nos queda claro que están en cumplimiento de prestar el servicio, que están al corriente de sus obligaciones, y no se dice absolutamente nada, más que como lo dice el dictamen están en cumplimiento. Creo que un parrafito, ahondando como se hace con competencia fortalece estas resoluciones. Hasta ahí en cuanto al III.4.

Pasaría al III.5, que en todos los casos son ocho concesiones de amplitud modulada, que también me aparto de invocar el artículo 19 de la LFT, y hago los mismos comentarios antes hechos en cuanto al cumplimiento de obligaciones y también tengo, y esto es duda, una confusión.

Entiendo, hoy día nosotros fijamos la contraprestación con opinión de la Secretaría de Hacienda, pero antes de este nuevo marco normativo, pues era la

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Secretaría de Hacienda la que lo autorizaba, indistintamente se habla de autorización y opinión y, entonces, sí quisiera que quede muy claro en qué casos de estos asciende estar fijando esta contraprestación por la prórroga y no nosotros, no nosotros con opinión de Hacienda, porque se hace alusión a autorización/opinión, y pues la verdad no me queda muy claro, pero creo que es fácilmente subsanable.

Así mismo, en aquellos casos en que la opinión de la Unidad de Competencia Económica refleja, bueno, ese es el III.7. Bueno, ya del III.6 eso es todo, y pasando al III.7, ¡ah!, no perdón.

También en el III.6, lo mismo en el caso de la estación de [REDACTED]

Pasando al III.7, también [REDACTED]

Sabemos que hay varios casos en que la Unidad de Competencia Económica, pues sí detectó ciertos riesgos al proceso de competencia en Ciudad Valles, en Aguascalientes, en Campeche, en Chiapas, Huixtla, Chiapas, Tuxtla y ya; en estos casos, como lo hemos hecho en otros casos análogos, por la altísima concentración que tendrían estos agentes económicos, propongo a este honorable Pleno que se dé vista, tanto a la Autoridad Investigadora como a la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Son todos estos casos, se ubican en el III.7, y son uno, dos, tres, cuatro, cinco casos, y ya.

Por último, hay un caso en que en la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sí señala que no se encontró documento alguno que acredite que el solicitante de la prórroga XHEOR-FM realmente tenga asignada la frecuencia 98.9, dijo SCT, ni existe en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Y, aquí, esto no se menciona nada en el proyecto, y quisiera nada más una aclaración o ver por qué hay duda, en cuanto a que cuente con una concesión

para justamente explotar esta frecuencia 98.9; es algo que venía en la opinión de la SCT.

Y, último comentario, pregunta; yo sé que la ley autoriza prórrogas hasta por 20 años, en casos de concesiones que usan y explotan el espectro radioeléctrico, no sé si ha sido práctica, sin embargo, pues el motivar un poco, bueno, por qué 20, qué bueno, no tengo objeción de que sean 20 que es el plazo máximo, pero siempre creo que es bueno decir por qué, como cuando damos menos también decimos por qué, pero creo que sería una práctica sana también motivar la vigencia que estamos otorgando.

Pues, con eso cerraría yo mis comentarios a las tres categorías de asuntos.

Gracias.

Cuatro, perdón categorías; no sé si el área mientras pudiera contestar algunas de las dudas que planteé.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, con todo gusto.

Creo que hay una genérica, que podría aplicar a todos los títulos de concesión; ya creo que en varios Plenos se ha mencionado la conveniencia o la pertinencia o no de asociar información en los títulos de concesión, respecto a clases de estación versus potencias autorizadas para la transmisión.

Aquí, efectivamente, hay que recordar que está en la disposición técnica que en su momento midió y la que resulta aplicable y que emitió el Instituto para estos casos, se establecen las diferentes clases de estaciones, para estaciones de radiodifusión sonora, y esos datos son los que se ponen en el título de concesión.

La clase de la estación tiene una potencia máxima de operación, y lo que decíamos es, que en nuestro entender no hace necesaria el establecimiento de una potencia específica porque ellos, los concesionarios, pueden jugar dentro del rango de la clase de la estación.

Esa información, desde que estamos otorgando títulos de concesión, sí se establece con claridad en los títulos de concesión, la clase de la estación, y ese es su parámetro máximo de operación, entonces eso desde ya algún tiempo, meses me refiero, que este Pleno ha autorizado títulos de concesión, se pone de radiodifusión sonora, se pone la clase de la estación como uno de los datos técnicos establecidos para operar.

El texto se oculta, por contener Información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Eso, es un comentario genérico respecto a la información en los títulos de concesión; de igual forma mencionó usted, Comisionada, que en algunos casos no queda claro el alcance de la opinión o autorización, que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a las contraprestaciones que se determinan.

Aquí, todos estos trámites, como lo mencioné, fueron iniciados antes de la integración del Instituto, por ende nosotros le estábamos aplicando la normatividad que en su momento era vigente, en caso de la Secretaría de Hacienda era la figura de la autorización.

No obstante ello, hay algunos casos muy particulares que la solicitud de prórroga de vigencia se presentó entre la emisión del decreto de reforma constitucional, aunque fue después del decreto de reforma constitucional, pero antes de la integración del Instituto, y aunque nosotros mandamos para opinión la contraprestación respectiva la Secretaría de Hacienda, al momento de ya estar vigente el decreto de reforma constitucional, la Secretaría de Hacienda identificó una facultad nada más en materia de opinión, en términos de contraprestaciones.

Por eso, es que la Secretaría de Hacienda contesta, aunque nosotros le hayamos pedido autorización para la contraprestación, la Secretaría de Hacienda dice: - toda vez que ya estaba emitido el decreto de reforma constitucional y mi facultad versa sobre una opinión técnica no vinculante, te emito con ese carácter la contraprestación respectiva.-

Por eso, es que se plasma así en los casos que así corresponda, por la mención y el alcance que la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público le da al oficio que nos remite en materia de contraprestaciones.

Mencionó usted también de la resolución III.6, el caso de [REDACTED]

En el III.7, hablaba usted del caso [REDACTED]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Las identifiqué por localidad.

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Bueno, yo tengo entendido de que es esa, de igual forma se va a bajar, [REDACTED]

[REDACTED]

De igual forma, nos dice que el dictamen de la SCT, respecto al caso de Radio San Marcos, S.A. de C.V., y que es también del III.7, menciona que la Secretaría dice que ellos no tienen información respecto a que a esta empresa le haya sido asignada la frecuencia 98.9. Efectivamente, es una mención de la Secretaría, en el sentido de que ellos no cuentan con información que les haga deducir que esta empresa tiene asignada esta frecuencia.

No obstante ello, sí nos abocamos a constatar que lo que estamos resolviendo está debidamente sustentando el expediente, y derivado de, este deviene de un cambio de un cambio de AM a FM, y fue la frecuencia que se le asignó a esta empresa Radio San Marcos, S.A. de C.V.

Por eso, nosotros consideramos innecesario entrar a desvirtuar o a explicar el contenido de la opinión de la Secretaría, y más en el entendido de que la Secretaría no condicionó la opinión para este caso en particular, no lo puso en sentido negativo, nada más hizo una mención de que no tenía documentada la asignación de esta frecuencia específica, por eso estimamos innecesario entrar a desvirtuar el contenido de esa opinión cuando no, en nuestro expedientes está debidamente sustentada la titularidad de esta frecuencia 98.9.

Esos son los temas que apunté aquí, otro no me compete a mí, lo de la vista de la Autoridad Investigadora, pues es cuestión, decisión, de ustedes y, ¡ah!, lo de los 20 años.

Motivar, normalmente, en los proyectos que sometemos a su consideración damos los plazos máximos permitidos por la ley, dependiendo del tipo de uso de cada una de las concesiones; en ningún caso hemos motivado, no quiere decir que si ustedes instruyen no tengamos que hacerlo.

Yo encontraría necesaria, a lo mejor, la motivación de un plazo menor, ahí sí tendríamos por qué es un trato diferenciado; en el caso de los plazos máximos de la ley, pues, en mi opinión los proyectos no llevan motivación, porque pues no hay, en nuestra opinión no tenemos nada motivo para objeto de motivación.

Entonces, pues salvo que ustedes consideren lo contrario con todo gusto lo hacemos, y creo que serían todos los comentarios que yo apunté, Comisionada, si me faltó uno, por favor, estoy a sus órdenes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Adolfo Cuevas y después Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Como en casos anteriores, pidiéndole al Comisionado Presidente, que pueda en su momento recabar la votación nominal.

Expresar brevemente, porque lo he dicho en múltiples ocasiones, en todos los casos me aparto de las tesis sostenidas por los proyectos, en el sentido de la inaplicabilidad del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión en su artículo 13, que exigía que fueron solicitadas con un año de antelación, en cuya ausencia se acude al artículo 19 de la ley anterior de telecom, que sin embargo también es descartada porque se asegura no tenían conocimiento de su aplicabilidad los interesados.

Y, por tanto, se sostiene que mientras la pidan estando vigente la concesión, esto es válido, en votos particulares ya por escrito he señalado las razones legales, por las que me aparto de tal criterio y, a mayor abundamiento, como bien lo recordó la Comisionada Labardini, la condición cuarta de los títulos de concesión exigía la presentación con un año.

Todo lo anterior, no obstante, no para perjuicio a los particulares, porque invariablemente en cada uno de los casos de los asuntos contenidos en los numerales III.4 a III.7 de lo que tratamos en este Pleno las solicitudes han sido presentadas con más de un año de antelación, sin embargo, establecer, y para efectos del acta, que me aparto de los Considerandos Segundo y Tercero en las partes respectivas, que sostienen estas tesis jurídicas.

Dicho lo cual, paso en el numeral III.7 a las opiniones en materia económica, para los casos 4, 11, 13, 15, 16, 20 y 22 de dicho numeral 7; las opiniones en materia de

competencia económica de la UCE sostienen posibles afectaciones a los mercados, por la capacidad de fijar precios, restringir el abasto, etcétera.

En mi concepto, y como lo he dicho también en plenos previos, toda vez que se trató de trámites iniciados al amparo del marco normativo anterior, y el decreto constitucional de reforma nos decía que tenía que seguirse ese marco jurídico y no uno diverso, marco jurídico de entonces, que no exigía opiniones en materia de competencia económica para otorgamiento de refrendos.

Yo ni difiero ni avalo estas tesis de competencia económica; en mi concepto, las tengo por no puestas, porque no eran en mi parecer, no sólo en mi parecer, un requisito necesario para otorgar las prórrogas; caso distinto sería si se tratara de prórrogas tramitadas con base en el nuevo marco jurídico que nos rige.

Y pido también que esto se tome para efectos del acta, que no hay un aval ni una oposición a lo que sostiene la Unidad de Competencia Económica, sino a la improcedencia de tal opinión como un requisito.

Finalmente, por lo que hace a los numerales III.4 y III.7 haré unas precisiones adicionales al momento de que se recabe la votación nominal, excepto por eso, mi votación es a favor en general de todos estos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto de todos estos casos, bueno, adelanto mi voto en lo general a favor; nada más tengo una propuesta particular que, bueno, se podría juzgar de forma, pero es, surge de esta consideración.

Los dictámenes de cumplimiento tienen cierta fecha y en el cuerpo de los proyectos, pues damos, estamos dando por cierto que se encuentran todos los solicitantes en cumplimiento de sus obligaciones, entonces simplemente para señalar que el cumplimiento es a la fecha del dictamen, y que no se entienda que cubre todo el plazo hasta la fecha de resolución.

Una manera de hacerlo pudiera ser en el Considerando Tercero, inciso b), ahí introducir el comentario; este párrafo dice:

“Cumplimiento de obligaciones. Mediante los oficios señalados en el antecedente 14 de la presente resolución, la Unidad de Cumplimiento emitió los dictámenes como resultado de la revisión documental del cumplimiento de las obligaciones practicada a los expedientes de los concesionarios en los que determinó que se encuentran en total cumplimiento de las obligaciones, derivadas de las concesiones, así como las disposiciones legales administrativas en materia de radiodifusión.”

Aquí, mi propuesta es simplemente señalar, que en los que determinó que a la fecha de elaboración de dichos dictámenes se encuentra en total cumplimiento, que es lo que ya dice el párrafo; nada más para acotar hasta qué fecha es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sólo es la inclusión “a la fecha”, para precisar que es precisamente esa fecha.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de incluir esta parte, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de darle de nuevo la palabra a la Comisionada Estavillo había propuesto la Comisionada Labardini una propuesta, perdón, valga la rebuznancia, decía un maestro, había sometido a consideración de los presentes una propuesta, en el sentido de dar vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en algunos casos en los cuales los dictámenes preveían que había altos niveles de concentración.

Así es, no en la resolución, sino sólo dar vista como un acuerdo de este Pleno, pero no como un resolutivo de estas resoluciones, sin embargo fue como ha sido una propuesta, que someto a su consideración.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su discusión, Comisionados.

Sí, a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico fue la propuesta.

Lic. Yaratzet Funes López: Seguimos haciendo como en las ocasiones anteriores.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Sí, el resto de mis comentarios iban relacionados, precisamente, con esa propuesta que, bueno, que ya la votamos, obviamente la apoyo con mi voto, pero sí me gustaría destacar lo útiles que han sido estas opiniones de competencia para detectar situaciones en las que podemos utilizar otras herramientas que tenemos para mejorar las situaciones en los mercados.

Particularmente en el asunto del numeral III.7, que hay varios casos donde existen indicios de muy elevada concentración, pero además también hay un caso donde, pues, se desprende en el número 23, en particular, sí me llamó la atención, y ya hemos encontrado esa situación en otros lugares, donde tres estaciones distintas, en este caso, tienen el mismo director comercial.

Y, además, tienen el mismo representante comercial y sí me parece una situación que debemos revisar, y más considerando, bueno, yo entré a buscar alguna información de este representante comercial y, pues bueno, tiene actividades con todos los mayores radiodifusores del país. Entonces, sí es un asunto que es muy importante revisar qué está pasando.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para que el voto del Comisionado Cuevas, ya hizo un voto particular en el asunto, en la resolución III.4, está acorde con ello; le pediría al área, al menos en la versión que yo tengo, en el Considerando Sexto, que dice concesiones para uso comercial, dice:

“En tal sentido, no obstante que fueron satisfechos los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión, y en el reglamento...”, pedir que se quite la parte de “en el reglamento”, yo creo que no se requiere, conforme a la votación que hemos tenido en otras ocasiones por mayoría y hacerlo acorde con los proyectos que se están presentando el día de hoy en temas similares.

Y, bueno, también manifestando lo que ya hice en el Pleno anterior, en el mismo sentido del Comisionado Cuevas, considero que aunque sí hay una opinión de la Unidad de Competencia Económica, que bueno, se lleva a cabo la solicitud y la admisión respectiva conforme a algo que está en el Estatuto Orgánico, que nosotros definimos, considero que no se requiere, conforme al marco legal vigente en el momento en que se solicitó estas prórrogas, la parte de competencia.

Algo que ya señalé la vez pasada, habría que analizar en determinado momento por esta situación se pudiera llegar a una prórroga en mi entendido no podría ser de esa forma, bueno, no se ha presentado un tema como tal.

Creo que el área pierde tiempo en pedir esta opinión y el área que la otorga también, lo mismo, porque creo que en el contexto del marco legal vigente en el momento de solicitud de la prórroga no se requería, por lo tanto, creo que no tiene el peso suficiente como para tomarse en cuenta para negar una prórroga en su momento.

Cuestión que, bueno, nos da información de cómo está el mercado en algunas localidades, es importante; y, que, si esta prórroga hubiera sido solicitada con el nuevo marco legal vigente, pues entonces sí tendría mucho peso para tomar la decisión correspondiente.

Entonces, reiterar lo que ya manifesté en el Pleno anterior, ver si podríamos llegar a un acuerdo en este sentido de, no ahora, sino posteriormente, no sé cuál sea el mecanismo, de ser posible que nos pudiéramos poner de acuerdo los Comisionados para en estos casos de solicitudes de prórroga antes de que se efectuaran antes del marco legal vigente, donde el aspecto de competencia económica tiene una relevancia importante, dado que el marco anterior no se requería, pues a lo mejor sería importante o sería benéfico para el actuar de este

Instituto, pues no perder el tiempo en esa cuestión y enfocarse a los tramites que si se requiere de una opinión en este sentido.

Dicho esto, bueno, adelanto mi voto a favor de los proyectos con las modificaciones aprobadas hasta el momento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Yo también quisiera, si me lo permiten, fijar el sentido de mi voto a favor de los proyectos; me parece muy pertinente que la Unidad de Concesiones y Servicios haya decidido retirar los asuntos a los que ha hecho referencia, por las complejidades a las que ha hecho referencia y, en cualquier caso, no detener la resolución de asuntos como los que hoy se nos presentan, por otros que tienen algunas peculiaridades que ameriten mayor análisis.

Yo coincido con lo que se ha dicho, en el sentido de que el marco estrictamente aplicable es el previo a la Reforma y, por tal razón, no haber lugar a la consideración alguna por parte de este Instituto, en mi opinión, para obstaculizar una prórroga por razones de competencia económica en estos casos en particular.

No obstante, acompaño que se incorporen, como ya se ha dicho aquí y lo hemos votado por unanimidad, además que se incorporen estas partes considerativas en los proyectos, únicamente con el propósito de que reflejen un trabajo que ya se hizo por parte del Instituto.

Sin embargo, considero que más allá de incidir en la resolución, que de hecho no lo hacen, no altera en nada los resolutivos, pues sólo dejan constancia de hechos que fueron materia de análisis por parte de este Instituto, cuyos mecanismos de atención serían otros distintos de la prórroga, en caso de que se considerase que existe un problema a la competencia.

Acompaño con mi voto los proyectos, y dado que se han externado diferencias en la votación solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.7.

Lic. Yaratzet Funes López: Iniciaríamos entonces con la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de todos los proyectos, III.4, 5, 6 y 7, en todos los casos con voto concurrente por la aplicación del artículo 19

de la Ley Federal de Telecomunicaciones en forma supletoria, dado que considero que procedía aplicar el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y no este artículo de la ley federal, que además no acaba aplicándose tampoco, por lo cual dejo y pido que se...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada, usted, discúlpeme, por favor, me está haciendo notar el Comisionado Fromow, que el pronunciamiento que hizo respecto del artículo del reglamento era en sí mismo una propuesta que no sometí yo a consideración, que era eliminar esa fundamentación.

A ver, le doy la palabra, Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Perdón, Comisionada, Con su venia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con su venia, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: A mí me queda muy claro, y concuerdo con él, porque lo menciona la Ley de Radio y Televisión y el Reglamento, pero resulta que no lo aplican; entonces, sí tienen razón, debería eliminarse.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, pareciera que fue un comentario que se hizo en su momento al área, pero el área no lo registró en la versión que se circuló, nada más era una precisión de que en el Considerando Sexto decía: "no obstante que fueron satisfechos los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Reglamento"; era borrar la parte de "en el Reglamento", porque este Pleno se había pronunciado por mayoría de que no se aplica el reglamento en estos casos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, que es precisamente el sentido del voto de la Comisionada.

Perdón, Rafael me está pidiendo la palabra, no sé si hayan hecho está modificación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: No lo dije expresamente, pero es una de las modificaciones que hemos recibido, unos comentarios, que nosotros lo tomamos como de forma, un error, no le aplica, no aplica la aplicación, valga la redundancia, la aplicación del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, es eliminar la referencia; pero era de los de forma a los que me refería al principio, que también recibimos y que los íbamos a atender.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Disculpen ustedes, es importante porque es un tema que, incluso, motivo pronunciamientos específicos de algunos de los colegas.

En este considerando la mención al reglamento ya no se encuentra en los proyectos, es de esas cuestiones que la propia Unidad, según refiere ahora, señaló como atendidas de forma y no de fondo, ciertamente no se vuelve a utilizar en el resto del proyecto.

Y perdóneme, porque también fue una propuesta la que hizo tal cual, y el área está señalando que ya la había modificado.

No, sí implica fondo, porque algunos señalaron incluso el sentido de su voto en esos términos.

Entonces, para precisión, los proyectos no tienen la mención al reglamento.

¿Es correcto, Rafael?

Muy bien.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Y por eso me manifiesto en contra, porque no creo que proceda la expulsión del reglamento del orden jurídico, porque la acción de constitucionalidad 26/2006 no lo declaró inconstitucional en cuanto a esta temporalidad para solicitar la prórroga y, por ende, no veo justificada la aplicación del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Entonces, con ese voto concurrente en los considerandos que proceda, creo que Tercero y Cuarto; sin embargo, voto a favor de las prórrogas propuestas por la Unidad.

Lic. Yaratzet Funes López: Así se hará notar, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Y con las modificaciones ya aprobadas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí, tomamos nota.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor de todos los proyectos, obviamente con excepción de los que se retiraron y con las modificaciones que se acaban de aprobar.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias, Comisionado.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el mismo sentido.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En los casos del numeral III.4 a III.6, y además de las observaciones que he hecho, le pido registrar lo siguiente.

Voto a favor en lo general las resoluciones en cuanto a la prórroga, pero con voto concurrente en lo tocante al fundamento, dado que estimo que debieron fundarse precisamente en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión anterior. En el caso, únicamente para efectos del acta.

En el caso del III.7, voto a favor en lo general en cuanto a la prórroga, pero en contra del Resolutivo Segundo y anexo 1 de la resolución, por lo que hace a no otorgar concesión única a todas las concesiones prorrogadas, bajo el argumento que ya he señalado, no comparto de que el concesionario ya contaba con concesión única.

Y, además, voto concurrente en lo tocante al fundamento, dado que estimo que sí debió fundarse en el 13 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión por las razones ya expresadas, únicamente también para efectos del acta.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias, Comisionado, así se hará notar.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor de los proyectos.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado, le informo que ha quedado aprobada con los votos concurrentes anunciados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto qué tratar, damos por concluida la sesión, muchas gracias a todos.

ooOoo